

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.-----

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villablino, siendo las veinte horas del día treinta y uno de agosto de dos mil doce, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Ana Luisa Durán Fraguas, y previa notificación cursada al efecto, se reunieron, en primera convocatoria, los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a Asunción Pardo Llana, D^a María Teresa Martínez López, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trepieylla y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

Estuvieron ausentes durante toda la sesión, los señores concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES, que no justificaron su ausencia.

Por la Presidencia se declaró abierto el acto público, y se comenzaron a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 29 DE JUNIO Y 20 DE JULIO DE 2012.

No formulándose observaciones o reparos, a preguntas de la Sra. Alcaldesa, a los borradores de las actas de las sesiones plenarias de 29 de junio y 20 de julio de 2012, se aprueban por la unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete de derecho que componen el Pleno de la Corporación, quedando así elevadas a la categoría de actas definitivas.

ASUNTO NÚMERO DOS.- PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS A VIVIENDAS DE MAESTROS. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA A LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura a la parte dispositiva –a propuesta de Alcaldía y con la conformidad de todos los Grupos Municipales-, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Educación y Cultura, de fecha veintiocho de agosto de 2012, que literalmente dice:

"(...) VISTOS lo hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva al PLENO como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público municipales que se identifican a continuación, destinados a casa-vivienda de los maestros, mediante su desafectación del servicio público educativo y su transformación en bienes patrimoniales:

- Cuatro viviendas sitas en el edificio de dos plantas sito en Caboalles de Abajo, lugar “Las Trapiechas”, inmueble con referencia catastral 4292831QH1549S0001JT.
- Vivienda situada en la planta superior del inmueble sito en la calle Llera, barrio de San Miguel (Villablino), inmueble con referencia catastral 8581613QH1588S0001RR.
- Tres viviendas ubicadas en la planta superior del inmueble (grupo escolar), situado en la calle Cabuerca, de la entidad local menor de Villager de Laciana, inmueble con referencia catastral 7384909QH1578S0001WM.
- Seis viviendas ubicadas en el inmueble sito en la entidad local menor de Villaseca de Laciana, en la carretera Lumajo, margen derecha, inmueble con referencia catastral 4486316QH2548N0001MG.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección Provincial de Educación de León la autorización previa a la desafectación de dichas viviendas.

VILLABLINO, a 23 de agosto de 2012.
LA ALCALDESA:

Fdo. Ana Luisa Durán Fraguas.

Conclusas las intervenciones, la comisión Informativa previa deliberación y por seis votos a favor de los seis miembros presentes, a saber D^a Ana Luisa Durán Fraguas Presidente Nato de la Comisión, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González y D^a Olga Dolores Santiago Riesco del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, y D. Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes el concejal D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo Municipal ECOLO-VERDES, y la concejal del Grupo Popular D^a M^a del Rosario González Valverde, dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo, para su elevación al Pleno corporativo”.

Concluida la lectura del dictamen y abierto el debate de la sesión plenaria, tienen lugar las siguientes intervenciones:

D^a María Teresa Martínez López, concejal del grupo municipal de Izquierda Unida pregunta a la Presidencia, pregunta si ya se sabe el uso o destino que se va a dar a tales edificios.

Responde la Sra. Alcaldesa, que en primer lugar habrá de resolverse el asunto relativo a la desafectación de los bienes, que ahora es la cuestión prioritaria y decisiva, y que en cuanto al destino de las viviendas se podrá hablar más tarde.

No suscitándose más intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa, y resulta aprobada por la unanimidad de los quince miembros corporativos presentes en la sesión –de los diecisiete de

derecho que componen el Pleno, y por tanto con el quórum de votación de mayoría absoluta-, a saber, D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES, quedando elevada a acuerdo definitivo con el siguiente tenor:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público municipales que se identifican a continuación, destinados a casa-vivienda de los maestros, mediante su desafectación del servicio público educativo y su transformación en bienes patrimoniales:

- **Cuatro viviendas sitas en el edificio de dos plantas sito en Caboalles de Abajo, lugar “Las Trapiechas”, inmueble con referencia catastral 4292831QH1549S0001JT.**
- **Vivienda situada en la planta superior del inmueble sito en la calle Llera, barrio de San Miguel (Villablino), inmueble con referencia catastral 8581613QH1588S0001RR.**
- **Tres viviendas ubicadas en la planta superior del inmueble (grupo escolar), situado en la calle Cabuerca, de la entidad local menor de Villager de Laciana, inmueble con referencia catastral 7384909QH1578S0001WM.**
- **Seis viviendas ubicadas en el inmueble sito en la entidad local menor de Villaseca de Laciana, en la carretera Lumajo, margen derecha, inmueble con referencia catastral 4486316QH2548N0001MG.**

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección Provincial de Educación de León la autorización previa a la desafectación de dichas viviendas.

ASUNTO NÚMERO TRES.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIANTE LA FÓRMULA DE CONCESIÓN DEL CAMPAMENTO DE TURISMO “EL GUADEÑO”, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura a la parte dispositiva –a propuesta de Alcaldía y con la conformidad de todos los Grupos Municipales-, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Medio Ambiente y Turismo, de fecha veintisiete de agosto de 2012, que literalmente dice:

“(…) 2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIANTE LA FÓRMULA DE CONCESIÓN DEL CAMPAMENTO DE TURISMO “EL GUADEÑO”, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

“(…) En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos “Campamento de turismo El Guadeño”, bajo la modalidad de concesión, y declarar el procedimiento de tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, que se incorporan como anexos al presente acuerdo.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad como procedimiento de adjudicación, utilizando varios criterios de negociación para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, y convocar la correspondiente licitación para la presentación de ofertas.

A tal fin, habrá de solicitarse al menos, oferta a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

VILLABLINO, a 27 de agosto de 2012.
EL CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO:

Fdo. Miguel Ángel Álvarez Maestro.

Concluida la lectura de la propuesta de acuerdo, se procede a informar de los principales cambios que se han introducido en los pliegos respecto de aquellos que habían regido en el procedimiento abierto anterior, tal y como había dictaminado la comisión informativa de medio ambiente en su sesión de fecha 13 de agosto de 2012, a saber:

2.1.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares, se modifica la cláusula 15ª (solventía económica y técnica), que queda redactada de la siguiente manera:

“15.- Solventía económica y técnica.

Los licitadores deberán acreditar la solventía económico financiera y la solventía técnica, en la forma que se indica a continuación, y cuya justificación documental habrá de incluirse en el sobre Nº 1 de documentación administrativa.

15.1.- Acreditación de la solventía económica: Los licitadores tendrán que justificar su solventía económica y financiera en la forma siguiente:

Informe o declaración apropiada de alguna institución financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en vigor (artículo 75.1.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

15.2.- Acreditación de la solventía técnica:

La solventía técnica se acreditará por alguno de los medios siguientes:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato de gestión del campamento a instalaciones accesorias (cafetería y restaurante), especialmente aquéllos encargados del control de calidad, debiendo especificar el tipo de contrato que vincula a dicha personal con el contratista, su curriculum. En ningún caso, se admitirá a los efectos de acreditar la solvencia técnica, la designación de personal técnico que intervenga en la redacción o dirección de los posibles proyectos de las obras. (artículo 78.b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)”.

2.2.- En el pliego de prescripciones técnicas, se modifica la cláusula 2ª.3, que queda redactada en los siguientes términos:

“2.3.- Plazo de ejecución. Las obras se tendrán que ejecutar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día de la firma del correspondiente contrato, preferentemente cuando menos perjuicio cause a los usuarios y sin que pueda iniciarse el servicio hasta en tanto estén recibidas dichas obras por el Ayuntamiento. Dicha circunstancia deberá acreditarse con ocasión de la firma del acta de inicio de explotación a que se refiere la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

A continuación, entiende el Presidente de la Comisión Informativa que al tratarse de un procedimiento negociado, resulta mucho más operativo que la negociación con los licitadores se despache y se lleve a cabo por la propia mesa de contratación, y en tal sentido, con la anuencia de todos los miembros de la Comisión Informativa, se propone modificar en la cláusula 18.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, su párrafo tercero, con una redacción de igual o similar tenor a este:

“Si el órgano de contratación estima que las ofertas pueden ser mejoradas, podrá abrir una negociación sobre concretos aspectos de las ofertas. En tal caso, el órgano de contratación delega en la mesa de contratación las funciones concernientes a la fase o fases de la negociación con los licitadores”.

Conclusas las intervenciones, la comisión Informativa previa deliberación y por seis votos a favor de los seis concejales presentes, a saber D. Miguel Ángel Álvarez Maestro Presidente Efectivo de la Comisión, y los señores Concejales, D. José Antonio Franco Parada y D. Juan A. Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez y Dª Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida y D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular, dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo, introduciendo la modificación señalada en cuanto a la cláusula 18.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en su párrafo tercero:

“Si el órgano de contratación estima que las ofertas pueden ser mejoradas, podrá abrir una negociación sobre concretos aspectos de las ofertas. En tal caso, el órgano de contratación delega en la mesa de contratación las funciones concernientes a la fase o fases de la negociación con los licitadores”.

ANEXO.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE CAMPAMENTO DE TURISMO “EL GUADEÑO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL TERRENO
- 3.- NATURALEZA JURÍDICA.
- 4.- RÉGIMEN JURÍDICO.
- 5.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- 6.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.
- 7.- DERECHOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.
- 8.- FINANCIACIÓN.
- 9.- CANON QUE SATISFARÁ EL CONCESIONARIO.
- 10.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.
- 11.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.
- 12.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESION
- 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- 14.- REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.
- 15.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TECNICA.
- 16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 17.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 18.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.
- 19.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 22.- ACTA DE EXPLOTACIÓN DEL CAMPING GUADEÑO.
- 23.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS AL CONCESIONARIO.
- 24.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.
- 25.- SUSCRIPCIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO.
- 26.- RIESGO Y VENTURA.
- 27.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.
- 28.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
- 29.- RÉGIMEN DE SANCIONES.
- 30.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO E INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.
- 31.- REVERSIÓN.
- 32.- MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

I.- Objeto del Contrato.

Es objeto del contrato de concesión, la gestión indirecta del servicio del campamento público de turismo de titularidad municipal, de segunda categoría, sito en el paraje "El Güadeño" en la Entidad Local Menor de Villager de Laciana (Villablino), y comprende la conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones, que incluye un Restaurante-Bar de un tenedor, así como la ejecución de las obras necesarias para el adecuado acondicionamiento de las instalaciones en los términos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Descripción del terreno y de las instalaciones.

Los terrenos y las instalaciones del campamento público de turismo "El Guadeño", se describen y definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores que concurran al procedimiento de selección, habrán de presentar una memoria técnica en la que se describan y valoren las obras a ejecutar, necesarias para el acondicionamiento y puesta en marcha de las instalaciones, conforme a las bases que se establecen en el Pliego de prescripciones Técnicas, y que habrán de ser ejecutadas por el adjudicatario a su costa, previa aprobación y autorización por el Ayuntamiento.

3.- Naturaleza jurídica.

El contrato que se perfeccione al amparo del presente Pliego, tiene naturaleza administrativa y es considerado contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión, de conformidad con el artículo 8 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Régimen jurídico.

La concesión para la gestión del servicio se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en aquellos de sus preceptos que resulten de aplicación.

Igualmente se deberá dar cumplimiento a la normativa estatal y autonómica sobre campamentos públicos de turismo.

Se declara expresamente que tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento de formalización del contrato.
- Los pliegos de condiciones (cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas).
- El proyecto de obra o documento técnico que lo sustituya, que pueda presentar el adjudicatario.
- La oferta presentada por el adjudicatario.
- El proyecto de explotación y el Reglamento de Régimen Interior.

La participación en este procedimiento supone la aceptación de este pliego y la sumisión expresa al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Derechos del concesionario.

Son derechos del concesionario:

- 1.- Derecho a explotar económicamente el dominio público y percibir los precios y tarifas correspondientes por la prestación de los servicios.
- 2.- Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento del campamento de turismo durante la vigencia de la concesión, y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 3.- El de establecer en el interior de las instalaciones del Campamento, previa autorización municipal, los servicios adicionales y complementarios a los básicos fijados en el presente Pliego y que contribuyan a elevar el nivel del servicio prestado por el mismo.
- 4.- Los bienes, sea cual sea su naturaleza jurídica (muebles, inmuebles, etc), que los licitadores propongan aportar a la concesión en su oferta y que sean tenidos en cuenta por el Ayuntamiento en la adjudicación, revertirán al Ayuntamiento al finalizar la concesión, sin derecho a indemnización de clase alguna para el concesionario. En cuanto a los bienes que

fueren implantados en el camping con posterioridad a la adjudicación, previa autorización del Ayuntamiento, el concesionario propondrá en la solicitud de autorización para instalarlos la forma de indemnizarle al finalizar el plazo de vigencia de la concesión, estando facultado el Ayuntamiento para aceptarla o desestimarla.

5.- El derecho a recabar del Ayuntamiento de Villablino los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, modificación y explotación de la concesión; todo ello en el caso de que discrecionalmente la Administración considerara oportuno llevarlo a cabo, previo el procedimiento correspondiente. Los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.

6.- Los establecidos en el artículo 281 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los demás derechos que les reconozcan las leyes.

6. Obligaciones del concesionario.

Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones en los plazos establecidos en el presente pliego y en el contrato.

b) Elaborar y presentar para su aprobación el Proyecto constructivo, o cuando no fuera necesario, la memoria técnica de las obras de mejora y acondicionamiento del campamento de turismo, y ejecutar dichas obras con sujeción al Proyecto aprobado y a las determinaciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine, en general, el funcionamiento del mismo.

c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deban revertir al Excmo. Ayuntamiento de Villablino. Para el mantenimiento se tendrá en cuenta lo que disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de usuarios que resulte de aplicación. Protegerá el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

d) Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa.

e) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Debe asumir los riesgos y las responsabilidades inherentes a las prestaciones que le correspondan respecto de la explotación y conservación del Campamento de Turismo y de la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del mismo, indemnizando todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos descritos en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y este pliego

f) No enajenar ni gravar, sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.

g) El concesionario viene obligado a atender con carácter prioritario, siempre que el servicio así lo permita, las peticiones que el Ayuntamiento de Villablino le formule, con antelación de UN MES, para el alojamiento y servicios propios del campamento de los usuarios que así lo precisen, en virtud de contratos o convenios de cualquier tipo que la Administración haya formalizado con cualesquiera entidades públicas o privadas.

En estos supuestos, el Ayuntamiento y el concesionario podrán establecer y convenir tarifas reducidas, que no impliquen ruptura del equilibrio económico de la concesión.

h) El concesionario está obligado a tramitar y obtener la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento ante la Junta de Castilla y León, para la puesta en marcha de los servicios de cafetería y restauración, para el caso de caducidad de la vigente.

i) Explotar la concesión durante su plazo de vigencia asumiendo su riesgo económico (a su riesgo y ventura), siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen como consecuencia de la citada explotación, así como todos los gastos e impuestos, incluyendo Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Por lo tanto, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones, ni por los daños o desperfectos que sufran los bienes e instalaciones por el uso, salvo caso de fuerza mayor.

j) Ejercer por sí la concesión, y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito del Ayuntamiento de Villablino, en la forma regulada en este pliego y, en lo no establecido, en la forma dispuesta por la legislación aplicable.

k) Pagar el canon anual en las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego.

l) Asumir el pago de los gastos de publicación en los diarios oficiales de los anuncios de la licitación exigidos por la normativa vigente, y el de todas las cantidades que haya que satisfacer como consecuencia de la tramitación de la licitación, de la formalización del contrato y, en su caso, de la práctica de las inscripciones oportunas.

m) Aquellas otras expresamente establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa que lo desarrolla, así como las que se deriven de la oferta presentada por el adjudicatario, del reglamento de régimen interior y del pliego de prescripciones técnicas.

7. Derechos de la Administración.

El Ayuntamiento de Villablino ostentará las potestades siguientes:

- 1.- Interpretar el contrato de concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2.- Modificar el contrato por razón de interés público debidamente justificadas, en los términos y con la extensión señalados en el artículo 282 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público.
- 4.- Acordar la resolución del contrato en los supuestos y con arreglo al procedimiento legalmente previsto.
- 5.- Rescatar la concesión, de acuerdo con la Ley.

6.- Suprimir el servicio, de acuerdo con la Ley.

7.- Inmediata ejecutividad de los actos y acuerdos que dicte sobre el funcionamiento de los servicios del camping, y sobre todos aquellos aspectos que dimanen del ejercicio de sus prerrogativas legales y derechos establecidos en el presente Pliego y en general por la legislación aplicable.

8.- El de requerir al concesionario para que, en cualquier momento posterior a la adjudicación y durante la vigencia del plazo de la concesión, establezca servicios adicionales, complementarios o que supongan mejoras de los servicios básicos del camping, en la medida en que, con los mismos, se contribuya a elevar el nivel de calidad de las prestaciones existentes en dicha instalación, se contribuya a optimizar el rendimiento del dominio público concedido o se responda a demandas de la mayoría de los usuarios del camping. La efectiva implantación de estos servicios estará, en todo caso, condicionada a que los mismos puedan ser explotados en condiciones de rentabilidad económica para el concesionario, en las condiciones del mercado. En estos casos, el concesionario deberá ser oído con carácter previo y, así mismo, se establecerá la forma de indemnización de estos servicios adicionales, en su caso.

9.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación y ejercer las correspondientes funciones de policía.

10.- Asumir la explotación de la obra pública en los casos en que se produzca el secuestro de la concesión.

11.- Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de los incumplimientos que cometiere.

12.- Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del camping que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

13.- Cualesquiera otras previstas en las Leyes o en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas.

8. Financiación.

La financiación de las obras necesarias será por cuenta del adjudicatario, y el Ayuntamiento no aportará cantidad alguna.

9. Canon a satisfacer por el concesionario.

9.1. El canon a satisfacer por el concesionario, correspondiente a cada año de vigencia del contrato o sus prórrogas, vendrá expresado en la Oferta Económica del Contratista (sobre nº 2 de la proposición) y será pagado al Ayuntamiento por anticipado, dentro del primer trimestre de cada año de vigencia del contrato o sus prórrogas.

El canon mínimo a satisfacer por el concesionario será de 6.000 euros anuales, y podrá ser mejorado al alza por el licitador en su oferta económica incluida en el sobre nº 2 de la proposición económica.

9.2.- No obstante, el concesionario queda exento del pago del canon que haya ofertado, o el mínimo establecido, durante los años que medien hasta alcanzar el importe de la inversión

que efectivamente hubiera realizado en el acondicionamiento del campamento de turismo, exclusivamente en cuanto a las obras necesarias aprobadas a tenor de su oferta contenida en el sobre nº 3 (propuesta técnica), de modo que dicho periodo de exención se determinará dividiendo el importe de la inversión efectiva realizada en tal concepto por el importe del canon ofertado por el concesionario, despreciándose en todo caso los decimales.

En todo caso, a partir del año undécimo de vigencia de la concesión, el concesionario habrá de abonar el canon que haya ofertado, o el mínimo establecido, sea cual fuere la inversión realizada.

9.3.- Los licitadores establecerán en sus ofertas el canon a abonar al Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones de funcionamiento y el rendimiento que prevea obtener en el mismo periodo de tiempo, de acuerdo con los ingresos a percibir de los usuarios y demás ingresos de la explotación, con independencia del cumplimiento o incumplimiento de sus previsiones, cualesquiera que ellas hayan sido, que en todo caso se entenderán realizadas a riesgo y ventura del contratista.

9.4. El canon que resulte del contrato se actualizará anualmente, a partir del segundo año, según la modificación del Índice de Precios al Consumo que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirle, o cualesquiera otros índices que pudieran ser aprobados por la legislación estatal.

Los licitadores podrán proponer en su oferta cualquier mejora, relativa a lo dispuesto en la presente cláusula, en cuanto la misma no contradiga lo dispuesto en ella.

10. Reglamento de Régimen Interior y Proyecto de Explotación.

Los licitadores habrán de presentar en el sobre correspondiente a la propuesta técnica (sobre nº 3), un proyecto de reglamento de régimen interior, así como un proyecto de explotación, con el contenido que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

11. Órgano de contratación.

Es órgano de contratación, con atribución originaria, el Pleno del Ayuntamiento de Villablino, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, la atribución podrá ser delegada en el Alcalde o Junta de Gobierno, conforme al régimen de delegaciones interorgánicas establecido en la normativa de régimen local y en las normas sobre procedimiento administrativo común.

12. Plazo de duración de la concesión.

El plazo de duración del contrato será de 20 años a contar desde el inicio de la actividad de explotación y gestión, y deberá comenzar al día siguiente de suscribir el acta de inicio de la actividad, siendo susceptible de prórroga por un periodo máximo de 5 años, que requerirá acuerdo expreso del órgano de contratación.

13.- Procedimiento y forma de adjudicación.

13.1.- La adjudicación del contrato y la tramitación de la licitación se realizarán conforme a las determinaciones establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La licitación se realizará con sujeción a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

13.2.- El procedimiento para la adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los artículos 170.c) en relación con el artículo 177 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

13.3.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytovillablino.com.

13.4 - La licitación se resolverá mediante la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de negociación contenidos en este Pliego.

14.- Requisitos para contratar con la administración.

14.1.- Podrán participar en la negociación las personas naturales, las personas jurídicas y las uniones de empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar con las administraciones públicas previstas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, siempre que acrediten, además, que tienen la solvencia económica, financiera y técnica requerida por este Pliego.

14.2- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

15.- Solvencia económica y técnica.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica financiera y la solvencia técnica, en la forma que se indica a continuación, y cuya justificación documental habrá de incluirse en el sobre Nº 1 de documentación administrativa.

15.1- Acreditación de la solvencia económica: Los licitadores tendrán que justificar su solvencia económica y financiera en la forma siguiente:

Informe o declaración apropiada de alguna institución financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en vigor (artículo 75.1.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

15.2.- Acreditación de la solvencia técnica:

La solvencia técnica se acreditará por el medio siguiente:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato de gestión del campamento e instalaciones accesorias (cafetería y restaurante), especialmente aquéllos encargados del control de calidad, debiendo especificar el tipo de contrato que vincula a dicho personal con el contratista, y su curriculum. En ningún caso, se admitirá a los efectos de acreditar la solvencia técnica, la designación de personal técnico que intervenga en la redacción o dirección de los posibles proyectos de las obras. (artículo 78.b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)“.

16.- Solicitud de ofertas y presentación de ofertas por los licitadores.

16.1.- Solicitud de ofertas a empresas capacitadas.

Las ofertas se solicitarán de al menos, tres empresas siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo, correo electrónico o fax, en el modelo que se determine por Alcaldía.

16.2.- Presentación de ofertas por los licitadores. Normas generales.

16.2.1. Las ofertas serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

16.2.2.- Los licitadores deberán presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a su legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

16.2.3.- Ningún licitador podrá presentar más de una oferta, ni suscribir ninguna en unión de empresas si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión de empresas. En caso de hacerlo, será causa de la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo.

16.2.4 - Las ofertas se presentarán escritas a máquina o de otro tipo de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la propuesta.

16.2.5.- Las ofertas presentadas por una unión de empresas tendrán que ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

16.3.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

16.3.1. - Las ofertas se deberán presentar dentro del plazo de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción por el licitador de la invitación a presentar oferta en el procedimiento negociado, a que se alude en el apartado 1 de esta cláusula, en el Registro General del Ayuntamiento, o por correo de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente, siendo admisibles las presentadas hasta las 14,00 horas del último día de plazo de presentación. Si el último día de plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

16.3.2.- Los licitadores que remitan las ofertas por correo tendrán que depositarlas en la oficina de Correos dentro del plazo de presentación de proposiciones previsto en el párrafo anterior. Los licitadores tendrán que justificar que la fecha de imposición del envío en la oficina de correos es anterior a la fecha de finalización de dicho plazo mediante telegrama o telefax al número 987 472236, que el Ayuntamiento tendrá que recibir dentro del mismo plazo.

Sin la concurrencia de todos los requerimientos indicados en los anteriores párrafos, no se admitirá la documentación si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo de admisión de las ofertas.

No obstante, no será en ningún caso admitida la documentación que no se haya recibido transcurridos diez (10) días naturales desde la finalización del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

16.4.- Ofertas y documentación.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador en el que figurará la inscripción **"OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO PARA LA CONCESIÓN DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CAMPAMENTO DE TURISMO EL GUADENO."**

El citado sobre mayor contendrá tres sobres "1" "2" y "3" cerrados y firmados por el licitador, en los cuales se recogerá la inscripción anteriormente señalada y un subtítulo para cada uno de ellos.

SOBRE Nº 1: Se denominará "Documentación Administrativa" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:

Los licitadores personas físicas tendrán que presentar copia compulsada de la tarjeta del número de identificación fiscal o, si no dispusieran, documento análogo acreditativo de su identidad.

Si ocurre, acreditarán el nombre comercial con el cual operen en el tráfico mercantil.

La acreditación de las personas jurídicas se hará mediante la escritura de constitución y, en su caso, sus modificaciones vigentes, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuera, mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que figuren sus normas de funcionamiento, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán que acreditar su inscripción a los registros correspondientes y que cumplan los requisitos exigidos, en su caso, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas para realizar las prestaciones objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

También se aportará el documento o documentos que acrediten la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta, así como el DNI o documento similar del representante: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro,

presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Para el caso de unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar, junto con el compromiso en documento privado que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de cada uno de los empresarios que la van a constituir y la participación de cada uno de ellos. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.

Así mismo de conformidad con el art 57 del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores tendrán que justificar su solvencia económica, financiera y técnica, partir de los medios señalados en la cláusula 15ª del presente Pliego, y en la forma documental allí señalada.

3.- Declaración sobre prohibiciones de contratar con la Administración:

Declaración responsable del licitador debidamente firmada, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Asimismo, esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Sumisión jurisdiccional de las empresas no españolas:

En caso de empresas no españolas, se aportará declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se derivaran del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.- Empresas vinculadas:

Los licitadores tendrán que aportar una lista exhaustiva de las empresas vinculadas a los efectos de lo que dispone el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Datos del contratista:

Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el domicilio, número de teléfono, de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las

comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Los licitadores que hubieran presentado proposición para este contrato en el anterior procedimiento abierto, están exentos de presentar la documentación general [Sobre nº 1] que ya obre en poder del Ayuntamiento, siendo suficiente con presentar una declaración responsable de que dicha documentación mantiene su plena vigencia, conforme al modelo que como Anexo nº 2 se adjunta a este Pliego.

SOBRE Nº 2: Se denominará **"OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE"**.

Responderá al modelo recogido en el Anexo I de este pliego, expresando en letra y número sin contradicciones ni tachaduras la cifra económica global del canon anual que el licitador abonará a la Administración, y que en ningún caso podrá ser inferior al importe establecido en la cláusula 9ª de este Pliego.

También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de negociación de la oferta más ventajosa que se establecen en la cláusula 19ª del presente pliego.

Se deberá acompañar a esta oferta una memoria justificativa y aclaratoria de los datos ofertados:

- Memoria descriptiva de las mejoras concretas, propuestas y valoradas económicamente, y plazo de ejecución propuesto.
- Memoria o documento relacionando los trabajadores a contratar en su caso, residencia y características del contrato, debiendo indicar las fechas o los plazos en que procederá a efectuar las contrataciones en su caso.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

SOBRE Nº 3: Se denominará "Propuesta Técnica no valorable matemáticamente".

Contendrá la siguiente documentación:

Documento 1. – MEMORIA DE LAS OBRAS A REALIZAR.

Memoria de las obras a realizar en el camping junto con plan y programa de ejecución de las obras señalando calidad de los materiales a emplear, presupuesto, plazo de ejecución y cualquier otro documento que permita a la administración conocer de la mejor manera posible la solución que prevé el licitador.

Estas obras son de necesaria ejecución, obligatorias y con el contenido y alcance establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la realización de las obras el adjudicatario deberá obtener la correspondiente licencia municipal.

La no ejecución de las obras en los plazos fijados por el adjudicatario podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Este documento no es objeto de valoración a efectos de determinar la oferta más ventajosa, pero es de inexcusable y preceptiva presentación, por lo que su omisión determinará la exclusión del licitador del procedimiento.

Documento número 2.- PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

Se presentará un Proyecto de Explotación del Campamento de Turismo ajustado a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas, y que contendrá la información y documentos siguientes:

a) Proyecto de gestión: Se presentará la propuesta de plan de gestión funcional y económica del Servicio Público.

b) Proyecto de Actividades: Se presentará una propuesta de programa de actividades deportivas, de ocio y tiempo libre a desarrollar.

c) Programa de Mantenimiento y Conservación: Se presentará un Programa de Mantenimiento y Conservación, en el cual detallará cada licitador el plan de actuación que aplicará para asegurar el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones del campamento, detallando los siguientes conceptos:

- Proyecto Personal, medios técnicos, maquinaria, materiales y medios auxiliares a destinar a la realización de trabajos de limpieza, reparación, mantenimiento y conservación.
- Tareas de conservación a realizar, indicando la frecuencia y alcance.
- Sistemas de conservación a aplicar y control de las operaciones de conservación.

d) Plan Económico y Financiero de la concesión: Se aportará por cada licitador el Plan Económico y Financiero de la concesión que se proponga por el mismo, con el contenido señalado en el artículo 131 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se analizarán por separado los ingresos del servicio, los gastos del servicio y, en su caso, los datos que fundamenten el canon a satisfacer al Ayuntamiento que deberá ajustarse al siguiente contenido mínimo:

Los ingresos previstos por los licitadores indicarán la fuente de donde provienen, y contendrá una propuesta de tarifas y precios iniciales a percibir de los usuarios de las instalaciones y servicios del camping y de zonas complementarias (cafetería y restaurante u otras) y propuesta de criterios de revisión y actualización de las mismas.

Los costes de los servicios prestados en el campamento de turismo se calcularán desglosadamente para cada servicio que vaya prestarse, expresando en cada uno de ellos el Presupuesto de Ejecución Material del contrato (gastos anuales de personal, suministros, servicios, financieros, amortizaciones, etc..., que cada licitador estime necesarios para la adecuada gestión de cada servicio contratado), al que se aplicará el porcentaje de gastos generales y el de beneficio industrial que cada licitador estime conveniente ofertar. Sobre la cantidad así obtenida, se aplicará en su caso el I.V.A. que corresponda, resultando con ello el Presupuesto de Ejecución por Contrata de cada servicio prestado.

Los distintos conceptos de gasto deberán venir descritos con el adecuado desglose e identificación, para su perfecta comprobación, incorporando también un resumen de costes.

El detalle de inversiones previstas y Plan de Amortización de las inversiones realizadas para la ejecución del contrato.

El personal adscrito al servicio será de cuenta del Contratista y deberá tener la titulación exigida a la naturaleza de los servicios que se presten. Las retribuciones de dicho personal serán las establecidas en los acuerdos o convenios vigentes en la actividad.

Las tarifas máximas que deban satisfacerse por los servicios prestados en el campamento de turismo, serán en cada momento las aprobadas por el Ayuntamiento a la vista de la propuesta presentada por el adjudicatario.

Con la misma configuración anteriormente expresada, las ofertas contendrán necesariamente una previsión de evolución de los ingresos y gastos para cada uno de los años de vigencia del contrato o sus prórrogas.

Exclusivamente, los documentos identificados con las letras a), b) y d) serán objeto de valoración y negociación a efectos de determinar la oferta más ventajosa. No obstante los demás documentos serán preceptivos y su omisión determinará la exclusión del licitador del procedimiento.

e) Reglamento de régimen interior:

Las instalaciones, bienes y servicios objeto de la concesión serán regulados de manera pormenorizada, en cuanto a sus fines, fórmulas de acceso, derechos y obligaciones de los usuarios, condiciones generales de prestación, normas de funcionamiento de los mismos, por el Reglamento de Régimen Interior del Camping, que redactará y propondrá el adjudicatario para su aprobación por el Ayuntamiento, con las modificaciones que procedan, en su caso. A estos efectos y, como uno de los documentos que constituyen el Proyecto de Explotación, se presentará borrador o proyecto de Reglamento de Régimen Interior.

Este documento es de preceptiva presentación por el licitador, y su omisión determinará la exclusión de aquél en este procedimiento. No será objeto de valoración a efectos de determinar la oferta más ventajosa.

17.- Garantía provisional.

No se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional.

18.- Constitución de la mesa y apertura de plicas.

18.1.- La mesa de contratación. Composición.

La mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Miguel Ángel Álvarez Maestro, concejal delegado de medio ambiente y turismo.

Vocales:

D. José A. Franco Parada (titular) y D. Juan Antonio Gómez Morán (suplente), del Grupo Socialista.

D. Severino Álvarez Méndez (titular), y D^a Julia Suárez Martínez (suplente), del Grupo de Izquierda Unida.

D. Ludario Álvarez Rodríguez (titular) y D^a Josefina Esther Velasco Trapiella (suplente), del Grupo Popular.

D. Mario Rivas López del Grupo MASS.

D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo Ecolo Verdes.

El Interventor y el Secretario municipales, o los funcionarios que legalmente le sustituyan.

Un empleado público afecto al Departamento de Intervención.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

A tal efecto, por la Alcaldía se dictará la oportuna Resolución determinando la composición concreta de la Mesa de Contratación, que habrá de ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante con la antelación mínima exigida en el artículo 21.4, párrafo 2º del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación podrá solicitar la asistencia de asesores especializados si lo estima necesario. Estos asesores, que podrán ser ajenos al Ayuntamiento de Villablino, tendrán voz pero no voto en las decisiones de la Mesa. El asesoramiento de estos técnicos podrá ser verbal, aunque normalmente emitirán un informe por escrito.

De todas las reuniones de la Mesa deberá levantarse acta sucinta, incorporándose todos los informes que se evacuen.

18.2.- Apertura de ofertas.

18.2.1.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOBRE Nº 1.

La Mesa de Contratación se constituirá para calificar la documentación presentada, en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas o transcurrido el plazo de diez días a que se refiere la cláusula 13ª. A dichos efectos, por el Presidente, se procederá a la apertura de los sobres "A" de la documentación, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada sobre.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones. La comunicación al licitador afectado por la subsanación se efectuará por medio de fax, teléfono o correo electrónico al número o dirección de correo electrónico y a la persona indicados por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

18.2.2.- APERTURA DEL SOBRE Nº 3.

La apertura del sobre Nº 3 tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villablino, a las diez horas del séptimo día natural siguiente al de apertura de la documentación administrativa (sobre A). Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente. No obstante, para el caso de que no procediera conceder plazo para subsanación de defectos a los licitadores, la apertura de los sobres nº 3 podrá anticiparse lo que considere conveniente la Mesa de Contratación, lo que se comunicará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

En el día y hora al principio señalados, se constituirá la Mesa en acto público, y el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "nº 3" dando a conocer, por orden de presentación, el contenido de las ofertas técnicas formuladas por los

licitadores. Los interesados podrán solicitar, tras dicha apertura, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes.

La Mesa podrá recabar los informes técnicos que estime pertinentes para realizar la valoración de las ofertas o los cálculos que estime necesarios, salvo que disponga de todos los elementos necesarios para formar el juicio de valor y valorar directamente las ofertas técnicas.

18.2.3.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2

Una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas evaluables con arreglo a criterios no matemáticos, la Mesa convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración, y se procederá a la apertura del sobre "nº 2".

La Mesa valorará las ofertas económicas y técnicas evaluables de forma automática, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 14ª. No obstante, cuando así lo considere oportuno, la Mesa con carácter previo a la propuesta podrá recabar los informes técnicos que estime pertinentes.

Si el órgano de contratación estima que las ofertas pueden ser mejoradas, podrá abrir una negociación sobre concretos aspectos de las ofertas. En tal caso, el órgano de contratación delega en la mesa de contratación las funciones concernientes a la fase o fases de la negociación con los licitadores.

A tal efecto, con las tres ofertas (o número inferior en su caso) que hayan obtenido la mejor valoración, podrá entablar una negociación encaminada a la mejora de aquéllas. Esta negociación se realizará mediante petición escrita por fax o por correo electrónico, indicando en la invitación los aspectos susceptibles de ser mejorados.

Los ofertantes, si lo estiman oportuno, remitirán en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente la fecha de remisión de la invitación, las mejoras que proponen a su oferta inicial.

Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación. En todo caso, se deberá garantizar la igualdad de trato para todos los licitadores, y en particular no se facilitará información que pueda dar ventajas a unos licitadores sobre otros.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

La Mesa, concluida la negociación, clasificará por orden decreciente en función de la valoración total obtenida por cada una, las proposiciones presentadas, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que obtenga la mayor puntuación.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicarán en el Perfil del Contratante.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

19.- Aspectos de negociación que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, que se puntuarán en orden decreciente, y que se distribuyen conforme a la siguiente naturaleza y porcentajes:

19.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (50% de la puntuación total):

1º. Canon a ofertar. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará la mejora al alza del importe del canon mínimo anual a abonar a la Administración (6.000 euros).

Se otorgarán 15 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

2º.- Mejoras sin coste adicional: Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Serán objeto de valoración las mejoras consistentes en la ejecución de obras, equipamientos o suministros por cuenta del contratista, en el campamento de turismo, que mejoren las condiciones de las instalaciones, sus accesos, y el equipamiento.

En ningún caso serán objeto de valoración las obras de necesaria ejecución previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en el documento nº 1 del sobre nº 3 a que se refiere el presente Pliego.

El licitador habrá de presentar una memoria o documento técnico con la precisa descripción de las unidades de obra a ejecutar y equipamientos en su caso, el presupuesto de ejecución material, y el plazo de ejecución.

Se valorarán con un máximo de 15 puntos, otorgándose dicha puntuación máxima a la mejor oferta económica, y aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

3º. Fomento del empleo: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Será objeto de valoración la contratación por el licitador, de trabajadores y personal en general para su ocupación efectiva en el campamento de turismo, debiendo especificar de forma documentada, el número de trabajadores y las características más importantes del contrato (objeto y duración).

Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

4º.- Fomento del empleo con trabajadores del municipio: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Será objeto de valoración el hecho de contratar personal a que alude el punto anterior, que figure empadronado en el municipio de Villablino, y cuyo número deberá expresar en la antedicha memoria o documento.

Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta, aplicando una regla de tres simple para hallar la puntuación del resto de ofertas.

19.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTE DE UN JUICIO DE VALOR (50% de la puntuación total):

19.2.1. DOCUMENTOS A VALORAR:

Serán objeto de valoración conjunta los siguientes documentos presentados por el licitador en el sobre nº 3, en el documento número dos (Proyecto de Explotación):

Proyecto de gestión.
Proyecto de actividades.
Plan Económico y financiero de la concesión.

19.2.2. ASPECTOS A VALORAR:

Se valorará la mejor definición y planteamiento técnicos, especialmente en los siguientes aspectos:

a) Modelo de negocio a desarrollar debidamente justificado, y coherente con las peculiaridades del municipio y de la actividad.

b) Se valorará el conjunto de las especificaciones del Plan Económico y Financiero presentado por cada licitador y especialmente la solvencia, fiabilidad, viabilidad y equilibrio del mismo.

19.2.3. PUNTUACIÓN Y FORMA DE CALIFICACIÓN:

Se asigna a estos criterios una valoración máxima de 50 puntos, conforme al siguiente procedimiento:

Se deberá evaluar la documentación técnica de cada licitador en su conjunto, atribuyéndole la calificación de:

Muy Bueno: Cuando incorpore un estudio detallado de los aspectos en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.

Bueno: Cuando el estudio y la propuesta sean detallados, pero no se propongan medidas de actuación precisas o innovadoras.

Regular: Cuando se limite a un somero estudio y no se realicen propuestas de actuaciones concretas.

Corresponderá la máxima puntuación (50) a la oferta que reciba la calificación de "muy buena", la mitad de esa puntuación (25) a la considerada como "buena" y a la valorada como regular se le asignará una puntuación de 15 puntos.

En los casos en que a juicio de la Mesa o del técnico que realice la valoración, se estime necesario realizar una ponderación más precisa o con mayores escalas, se podrá optar por otro tipo de calificación debidamente justificada.

20.- Adjudicación del contrato.

20.1.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Se delega en el Presidente de la Mesa de Contratación la función que el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye al órgano de contratación, en orden a requerir al contratista que haya sido propuesto por la Mesa, para aportar la documentación requerida con vistas a la adjudicación del contrato. La documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada en el plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido.

La documentación a aportar será la siguiente:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Por los servicios municipales se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villablino.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes, al que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que la empresa tenga obligación de tributar, copia auténtica del pago del último recibo del mismo, y en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago de este impuesto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Ayuntamiento de Villablino, de una garantía de 6.000 euros, a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con los modelos recogidos en los Anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. (En su caso). Asimismo, en el caso de que el licitador propuesto sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el NIF otorgado a la agrupación.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

20.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La Resolución habrá de notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Perfil del Contratante, indicando en todo caso, el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al [artículo 40](#), recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

21.- Formalización del contrato.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. No obstante lo anterior, dicho contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

Al contrato se incorporarán como documentos del mismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta del adjudicatario.

22.- Acta de explotación del camping Guadeño.

Formalizado el contrato y dentro del plazo de un mes desde su firma, se levantará acta de inicio de la explotación del campamento de turismo y se iniciará la explotación por el concesionario de esta explotación. En su caso, deberá quedar acreditado por el concesionario, el cumplimiento de las obligaciones de contratación de personal a que se hubiera obligado en su oferta económica, o bien, la indicación de los plazos en que se efectuará de acuerdo con la antedicha oferta.

Así mismo, para la firma del acta de inicio, habrá de acreditarse la total ejecución por el adjudicatario, de las obras mínimas y obligatorias reguladas en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que el plazo de ejecución de las obras desde la firma del contrato fuera superior a un mes, se suspenderá el inicio de la explotación hasta la finalización de aquél.

23.- Puesta a disposición de terrenos al concesionario.

La firma del acta de inicio de la explotación supondrá la puesta a disposición del contratista, de las instalaciones para la ejecución de este contrato, y empezará a contar el año a efectos de abono del canon.

24.- Realización e inspección de las obras.

El Ayuntamiento en cualquier momento podrá inspeccionar las obras e instalaciones objeto de este contrato.

En particular, a través de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Turismo, y en la forma que ésta determine, se efectuará al menos una vez al año, la comprobación y revisión del estado de las instalaciones, y del grado de cumplimiento del contrato, para lo cual podrá recabar el asesoramiento de los técnicos municipales, o de otro personal ajeno a la Corporación.

Del resultado de las actuaciones, se elevará informe al Pleno a través de la Alcaldía.

25.- Suscripción de seguro obligatorio.

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al dominio público concedido y a terceros con motivo de la explotación de la concesión, considerando incluido en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Villablino.

Con tal fin, el concesionario estará obligado a contratar y mantener vigentes durante el período de la concesión las siguientes pólizas de seguro:

a) Póliza de responsabilidad civil relativa a la fase de explotación: Esta póliza cubrirá las diversas responsabilidades civiles: General, Patronal, Cruzada, Defensa y Fianzas Civiles y Criminales relativas a la explotación y conservación de las instalaciones, durante el período de explotación y hasta la extinción del contrato.

b) Póliza de todo riesgo por daños materiales: Esta póliza cubrirá los daños causados en las instalaciones del campamento de turismo.

La suma asegurada se determinará según valor.

Póliza de Incendios: Cubrirá los daños causados por el fuego a la obra civil.

La suma asegurada de obra civil se determinará según valor.

El Ayuntamiento tendrá que aprobar los términos concretos de las pólizas que el CONCESIONARIO tenga que suscribir de acuerdo con esta Cláusula. A este efecto, el CONCESIONARIO presentará las propuestas de póliza a suscribir, para su aprobación, antes del inicio de la explotación del servicio, y el CONCESIONARIO, una vez aprobadas, habrá de proceder a la contratación dentro de los 7 días siguientes en aquél en que se produzca esta aprobación.

Mientras dure la fase de explotación del Centro Deportivo, el CONCESIONARIO tendrá que justificar documentalmente cada ejercicio el pago de las correspondientes primas de seguros.

Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas deberá entregarlas el concesionario al Ayuntamiento (Secretaría General) y los recibos del pago de las primas en el plazo de 10 días naturales desde que deban ser pagadas.

26.- Riesgo y ventura.

La totalidad del contrato de concesión se desarrollará a riesgo y ventura del concesionario. El concesionario asume además, la evolución de las condiciones económico-financieras del mercado a lo largo del plazo concesional. Si el concesionario se equivoca en sus previsiones fijadas en su estudio económico financiero no tendrá derecho a restablecer el equilibrio económico financiero, siendo, pues, la explotación a su riesgo y ventura.

27.- Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, en materia de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas normas.

28.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cargo del CONCESIONARIO, además de los otros gastos que le correspondan inherentes al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario, en todo caso, los gastos y costes que se detallan a continuación:

- Los de elaboración del Proyecto de Ejecución y sus modificaciones, cuando fueran precisos.
- Las originadas por la suscripción de las pólizas de seguro previstas en este Pliego.
- Los de formalización del contrato.
- Los de visado de los Proyectos que lo requirieran, de conformidad con lo que establecen los Pliegos o la normativa que sea de aplicación.
- Los impuestos, derechos, tasas y otros gravámenes y exacciones que sean de aplicación al contrato o a su ejecución.

Por la ejecución de las obras de acondicionamiento del campamento, que requerirán de la obtención de Licencia Municipal de Obras, no se tendrá que satisfacer tasa municipal correspondiente a la solicitud de esta licencia ni impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Las de la Dirección Facultativa de las obras.
- Las del coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

29.- Régimen de Sanciones.

29.1. - El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONCESIONARIO en virtud de lo que disponen los Pliegos, el contrato de concesión y la Ley, llevará consigo la imposición de las penalidades establecidas en esta Cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

El régimen de penalidades se aplicará por el Ayuntamiento con independencia de que los hechos base de la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento podrá iniciar, asimismo, el procedimiento de extinción del contrato por causa de incumplimiento de conformidad con este Pliego.

El régimen de incumplimientos y penalidades es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente correspondiente a la concesión, previstas en la normativa sectorial, que se regirán por sus propios principios y normas. Asimismo, cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el Ayuntamiento pondrá los hechos en conocimiento del órgano competente.

La firma del contrato, en su caso, por parte de la sociedad concesionaria implicará la aceptación del régimen de penalidades recogidas en este Pliego.

29.2. - Los incumplimientos del CONCESIONARIO, a efectos del régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

Con carácter general, son incumplimientos graves:

1. Incumplir los plazos totales previstos para la elaboración y presentación del Proyecto de Ejecución, en su caso, y para la ejecución de las obras de acondicionamiento del campamento, en virtud de este Pliego y de la proposición adjudicataria.
2. Incumplir el Proyecto o memoria de Ejecución aprobado, así como las mejoras ofertadas en su caso.
3. Incumplir, en la construcción de las obras, los parámetros de calidad y de seguridad establecidos en los Pliegos o en la normativa aplicable o realizar unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto o memoria de Ejecución.

4. Incumplir aquello previsto en este Pliego y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Publico.

5. No afectar a la ejecución de las obras a los medios auxiliares, servicios y personal exigidos determinados a la proposición adjudicataria y que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.

6. Obstruir las funciones inspectoras y de seguimiento de las obras que corresponden en el Ayuntamiento.

7. Incumplir las obligaciones sociolaborales en relación con sus trabajadores.

8. Incurrir en cuatro incumplimientos leves durante un periodo de 12 meses consecutivos.

9. Incumplir, total o parcialmente, las prohibiciones establecidas en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Publico u omitir actuaciones obligatorias de conformidad con dicha norma.

10. Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Publico y por este Pliego.

11. No solicitar u obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.

12. Incumplir en la explotación del servicio los parámetros de calidad y de seguridad establecidos en la normativa aplicable.

13. No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad que permitan al Ayuntamiento, a lo largo del periodo de la concesión, conocer, en todo momento, el estado financiero del CONCESIONARIO.

14. Impedir injustificadamente, sea totalmente o parcialmente, la utilización del camping y sus instalaciones, excepto en supuestos de fuerza mayor.

15. Incumplir las obligaciones relativas al uso, conservación y mantenimiento de los bienes e instalaciones del camping.

16. No informar al Ayuntamiento por escrito y con la antelación debida, a fin de que sean previamente autorizadas, las modificaciones que pretenda introducir en el Servicio Público.

17. Aplicar tarifas y precios a los servicios prestados en el camping, superiores a las legalmente autorizadas.

18. No admitir la utilización del Servicio Público por los usuarios en condiciones de igualdad, universalidad y no discriminación.

19. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas como consecuencia de su oferta.

29.3. - Constituyen incumplimientos leves durante la ejecución del contrato en sus diferentes fases los siguientes:

1. Faltar los empleados del servicio al respeto a los usuarios.

2. No mantener y conservar todas las obras e instalaciones en un estado correcto, siempre que eso no implique ningún riesgo para la seguridad y la correcta prestación del servicio.

3. No cumplir o no hacer cumplir las normas de policía y uso de las instalaciones, a menos que esta conducta sea reiterada.

4. Todos los otros incumplimientos de las obligaciones fijadas en este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y el resto de la normativa aplicable que no tengan la consideración de graves.

29.4.- Los incumplimientos del CONCESIONARIO se sancionarán como a continuación se detalla:

Los incumplimientos leves serán sancionados con multa de hasta 500 euros.

Los incumplimientos graves serán sancionados con multa de entre 501 y 2.000 euros.

Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del CONCESIONARIO en poner remedio a las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará el Ayuntamiento en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionar las deficiencias y, en caso de que de estas medidas se deriven gastos, a obrar contra las garantías correspondientes.

Adicionalmente a la imposición de penalidades, se podrá exigir al CONCESIONARIO que cumpla las obligaciones de reconstrucción y de realización efectiva de las obras, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias.

29.5.- En la imposición de penalidades, el Ayuntamiento tendrá que guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación:

(i) el tipo de incumplimiento.

(ii) la importancia económica.

(iii) la existencia de intencionalidad.

(iv) la naturaleza de los perjuicios.

(v) la reincidencia, por incurrir, en el plazo de 6 meses, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza;

(vi) el beneficio obtenido por el CONCESIONARIO.

29.6.- La imposición de penalidades por la comisión de infracciones exigirá expediente contradictorio instruido a dichos efectos, de conformidad con el procedimiento previsto en esta Cláusula. Todas las penalidades se impondrán por el Ayuntamiento, previa audiencia del CONCESIONARIO por un plazo de 10 días, e informe jurídico.

El procedimiento se incoará de oficio por el Ayuntamiento, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos constitutivos de la infracción. Con ocasión de la incoación del expediente, el Ayuntamiento nombrará instructor y notificará al CONCESIONARIO la iniciación del procedimiento.

El instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, que contendrá el hecho o hechos imputados, y lo notificará al CONCESIONARIO, concediéndole el plazo de 10 días para contestarlo. Una vez transcurrido este plazo, a la vista, si procede, de aquello que alegue al CONCESIONARIO y practicada, si fuera necesaria, la prueba, el instructor formulará propuesta de imposición de penalidades que se notificará al CONCESIONARIO para que, nuevamente, en el plazo de 10 días, alegue aquello que convenga a su derecho. La propuesta de resolución, con las actuaciones seguidas, se remitirá al Ayuntamiento que dictará la resolución oportuna sobre las penalidades procedentes.

Si iniciado el procedimiento, el CONCESIONARIO reconociera su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, resolver este procedimiento imponiendo la penalidad que corresponda, pudiéndose, en este supuesto, aplicar reducciones de entre el 25% y el 50% sobre el importe de la penalidad propuesta, después de la adecuada valoración de los elementos pertinentes a efectos de graduarla.

30.- Extinción del contrato e intervención del servicio.

30.1.- El contrato de concesión se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas acordadas o de las reducciones que se hubiesen decidido.

La extinción del contrato por cumplimiento determinará asimismo que queden igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

30.2.- Son causas de resolución del contrato, las señaladas en el artículo 286 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y aquellas otras señaladas en este Pliego.

30.3.- Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

30.4.- En los supuestos de resolución anticipada por mutuo acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, la Administración NO ABONARA al CONCESIONARIO el precio de las obras e instalaciones y bienes que, ejecutadas o aportados por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Publico, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento o del CONCESIONARIO de las obligaciones del contrato, producirá los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos.

30.5.- En caso de que el CONCESIONARIO incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones, del cual derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el Servicio Público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que la perturbación referida desaparezca.

En todo caso, el CONCESIONARIO deberá abonar a la Administración, los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado con motivo del incumplimiento en que hubiese incurrido.

30.6.- En los supuestos de resolución del contrato o de extinción de la concesión por el transcurso del tiempo, al tratarse de personal no procedente del Ayuntamiento, ni imponer la subrogación de personal, será obligación del CONCESIONARIO asumir la obligación de abonar las indemnizaciones que procedan a dicho personal.

31.- Reversión.

31.1.- Extinguida la concesión, revertirán al Ayuntamiento los terrenos, obras e instalaciones del campamento de turismo, adscritas a la concesión.

A la extinción de la concesión, el CONCESIONARIO estará obligado a hacer entrega al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y uso, de las obras adscritas a la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación.

Durante un período de un año anterior a la fecha de finalización del plazo de la concesión, Ayuntamiento adoptará las disposiciones y medidas encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, las cuales deberán ser cumplidas por el CONCESIONARIO.

32. Modificación, cesión y subcontratación.

32.1. - Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento sólo podrá acordar la modificación del mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando la modificación afecte al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento estará obligado a adoptar las medidas necesarias y satisfacer al CONCESIONARIO las indemnizaciones y compensaciones pertinentes, a fin de mantener el equilibrio de los supuestos económicos básicos resultantes de la adjudicación.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

32.2. - La cesión total o parcial del contrato y la subcontratación por el CONCESIONARIO de las prestaciones contractuales que le corresponden sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

32.3.- Los subcontratistas, primeros o sucesivos, tendrán que disponer, como mínimo, de la clasificación y de los requisitos de capacidad y solvencia requeridos en este Pliego, en función de las tareas que se les encarguen. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución de prestaciones objeto del contrato con personas o empresas incursas en causa de suspensión de la clasificación o de prohibición para contratar con las administraciones públicas.

32.4.- Corresponde al CONCESIONARIO el control de la ejecución de las prestaciones que se subcontraten. El CONCESIONARIO tendrá que coordinar a los diferentes subcontratistas que participen en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

32.5.- En todo caso, el Ayuntamiento será ajeno y quedará al margen de las relaciones que existan entre el CONCESIONARIO y las empresas subcontratistas, no siendo responsables, en ningún caso, de las consecuencias que se deriven de estas relaciones. El Ayuntamiento se relacionará únicamente con el CONCESIONARIO, con carácter general. Consecuentemente, el CONCESIONARIO responderá ante el Ayuntamiento de la totalidad de las responsabilidades y consecuencias derivadas de la formalización, ejecución y resolución de los contratos que se celebren con terceros. Asimismo, el CONCESIONARIO será el único responsable ante los terceros subcontratistas de las responsabilidades y consecuencias derivadas de los contratos que celebre con las mismas. El CONCESIONARIO asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento.

33.- Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente licitación, tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de León capital, con renuncia a cualquier otro fuero.

ANEXO 1.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D^a. _____, mayor de edad, vecino/-a de _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____ y N.I.F. nº _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que regulan la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACION DEL CAMPING “EL GUADEÑO”, MEDIANTE CONCESION**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a hacer uso del dominio público y a mantener y explotar el servicio abonando el canon anual de..... (en letra y número) euros, en las condiciones del presente pliego y de la forma expresada en el Proyecto de Explotación adjunto.

- Mejoras a realizar por importe de..... euros. (según memoria anexa)
- Personal a contratar (según documento anexo).

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral.

En _____, a ____ de _____ de 2012.
(Fecha y firma del proponente)”

Anexo 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA PARA LICITAR EN ESTE CONTRATO.

D _____, con D.N.I nº _____, actuando en mi propio nombre o en representación de _____ con C.I.F nº _____
Que yo o mi representada tiene aportada en esta fecha, la documentación que se indica relativa al contrato de gestión del servicio de campamento de turismo “El Guadeño”, procedimiento abierto.

Que habiendo sido invitado a participar y presentar oferta para la celebración del contrato de gestión del servicio de campamento de turismo, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar,

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que en el contrato arriba identificado, antes mencionado, tiene presentada la documentación siguiente *(suprimir lo que no proceda)*:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar [personas jurídicas/físicas].
- Documentación acreditativa de la representación [apoderamiento]
- Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera y técnica de la empresa o en su caso de la clasificación idónea.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en la cláusula 16.4 de este Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la gestión indirecta del servicio de campamento de turismo, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

En _____, ade20.

Fdo.-----

DNI nº-----

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAMPAMENTO DE TURISMO "EL GUADEÑO" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

PRIMERO.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO DE TURISMO.

1.- Datos y descripción de las instalaciones del campamento de turismo:

- Categoría: Segunda categoría.
-
- Ubicación: Término municipal de Villablino (León), Entidad Local Menor de Villager de Lacia, carretera Ponferrada-Villager, km. 63,9.
- Superficie de parcela: 22.022 m2.
- Referencia Catastral: 24206A001005220000DK
- Descripción de las instalaciones:

a) Edificio de servicios generales. Consta de planta baja, primera y bajo cubierta, con una superficie construida en planta de 200 m/2. La planta baja consta de Bar, cocina, aseos y recepción. La planta primera consta de comedor, cocina, sala de estar y aseos, y la planta bajo cubierta consta de seis habitaciones y baño.

b) Pabellón de aseos. Consta de planta baja, con una superficie construida de 170,56 m/2, donde se encuentran instaladas duchas, inodoros, lavabos, fregaderos, espacio para WC químico y lavadora.

d) Nueve cabañas de madera de 3 x 3 metros más terraza de 3 x 2 metros, y otras nueve cabañas de madera de 3,80 x 3,80 metros, más terraza de 3,80 x 2 metros. Todas las cabañas están equipadas con literas de madera, taquillas, y toma de luz eléctrica.

d) Veinte plazas para caravanas con dotación de agua, alumbrado y toma fuerza.

e) Pista Polideportivo.

f) Todo ello con acceso pavimentado y aparcamiento, alumbrado público, bocas de riego e incendios, puerta de acceso al recinto y jardines.

Tiene una capacidad máxima de 218 plazas (72 en bungalows, 116 en parcela y 30 en zona no parcelada), con un total de 47 parcelas y periodo de funcionamiento todo el año.

2.- Obras de acondicionamiento de las instalaciones del campamento de turismo:

2.1.- Documentación. El concesionario deberá ejecutar obras de acondicionamiento del campamento y sus diversas instalaciones, para lo cual deberá presentar una memoria de las obras a realizar en el camping, junto con plan y programa de ejecución de las obras, señalando calidad de los materiales a emplear, presupuesto, plazo de ejecución y cualquier otro documento que permita a la administración conocer de la mejor manera posible la solución que prevé el licitador.

Dicha memoria habrá de presentarse como uno más de los documentos del sobre nº 3 (propuesta técnica) de la proposición de los licitadores, tal y como se regula en la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.2.- Contenido mínimo.

Dicha memoria habrá de ajustarse al siguiente contenido mínimo de obras a realizar:

- 1.- Aislamiento térmico del edificio principal (edificio de servicios generales), sustituyendo la carpintería exterior existente por carpintería PVC, con rotura de puente térmico y doble acristalamiento.
- 2.- Obras de acondicionamiento del pabellón de aseos.
- 3.- Obras de reparación de averías del sistema de calefacción y electricidad en su caso.
- 4.- Obras de reparación de las cabañas de madera.
- 5.- Actuaciones consistentes en pintura y saneamiento de las instalaciones.
- 6.- Acondicionamiento de las zonas ajardinadas y parcelas.

Para la definición de las obras señaladas en los epígrafes 1 y 2, podrá consultar la memoria valorada redactada por el encargo del Ayuntamiento de Villablino, en el capítulo CO4 del apartado de presupuesto, y que estará a disposición de los licitadores para su examen.

2.3.- Plazo de ejecución. Las obras se tendrán que ejecutar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día de la firma del correspondiente contrato, y sin que pueda iniciarse el servicio hasta en tanto estén recibidas dichas obras por el Ayuntamiento. Dicha circunstancia deberá acreditarse con ocasión de la firma del acta de inicio de explotación a que se refiere la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.4.- Normas para la ejecución de las obras.

El CONCESIONARIO tendrá que presentar ante el Ayuntamiento el Proyecto de ejecución de las obras cuando fuera exigible de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, a fin de que sea aprobado por aquél en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El proyecto de ejecución se ajustará a las determinaciones contenidas en la memoria presentada por el licitador con la proposición, y a las exigencias establecidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la normativa urbanística aplicable.

Las obras se ejecutarán con total y estricta sujeción al proyecto de Ejecución aprobado por el Ayuntamiento y, en su caso, a los proyectos complementarios y modificados que se aprueben por el Ayuntamiento, y cuando el proyecto no sea exigible, al documento técnico o memoria que le sustituya.

El CONCESIONARIO podrá ejecutar las obras directamente o por medio de una empresa constructora contratada a tal efecto.

2.5.- La Dirección Facultativa de las obras.

La dirección facultativa de las obras será contratada por el CONCESIONARIO a cargo suyo. La persona designada, y su equipo, tendrán que ser aceptados por el Ayuntamiento.

El CONCESIONARIO contratará a los técnicos que asumirán la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

En cualquier caso, el CONCESIONARIO en su condición de promotora será plenamente responsable, con total indemnidad del Ayuntamiento, de la correcta aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo tanto por su propio personal como por el de los subcontratistas, así como de cuantas incidencias surjan en el proceso de ejecución de las obras.

Estas obras deberán estar amparadas por la correspondiente licencia municipal, y no estarán sujetas a tasa por expedición de licencia urbanística ni al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.6.- Las obras reguladas en este Pliego tienen naturaleza de obligatorias y mínimas para el concesionario, y por tanto, se entienden sin perjuicio de aquellas otras que el licitador haya ofertado como mejoras

3.- CONDICIONES Y CRITERIOS BASICOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO DE TURISMO.

a) Usos admisibles:

- El Servicio Público se destinará a usos deportivos, lúdicos, de ocio, recreativos, educativos e higiénicos que tendrán como común denominador la actividad propia de los campamentos de turismo.
- Usos complementarios en los espacios destinados a bar y restaurante.

b) Criterios básicos de funcionamiento de los diferentes usos:

Se tendrá que expresar el carácter público y municipal de las instalaciones en todos los letreros, anuncios, boletines y en general, elementos de información y difusión, a través de cualquier medio o instrumento utilizado.

Deberá existir con carácter preceptivo, un letrero en un lugar visible y de fácil acceso para los usuarios, en el que se indiquen los siguientes extremos:

- La titularidad municipal de las instalaciones.
- El nombre de la entidad gestora.
- Las tarifas vigentes.
- Horario de apertura y cierre de las instalaciones.
- Los servicios, programas y actividades que se realizan, en su caso.

El Ayuntamiento podrá solicitar con la debida antelación las instalaciones objeto del contrato en los términos regulados en la letra g) de la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN. CONTENIDO.

El licitador habrá de presentar un proyecto de explotación en el sobre nº 3 de su proposición, tal y como se recoge en la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

PROYECTO DE GESTIÓN:

- I. - Gestión Funcional
- 1. - Organización
- 1. 1. - Organización interna

- 1. 2. - Servicios propios
- 1. 3. - Servicios exteriores
- 2. - Recursos
 - 2. 1. - Recursos materiales
 - 2. 2. - Recursos humanos
- 3. - Imagen y promoción
 - 3. 1. - Imagen propia (señalización, letreros, etc....)
 - 3. 2. - Imagen externa
 - 3. 3. - Promoción

PROYECTO DE ACTIVIDADES:

II.- Gestión de actividades y servicios

- 1. - Servicios
- 2. - Actividades puntuales
- 3. - Programación
 - 3. 1. - Programación de los servicios
 - 3. 2. - Programación de las actividades puntuales
- 4. - Previsión de usuarios de los servicios

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:

III.- Gestión del mantenimiento.

- 1. - Bloques de mantenimiento
 - 1. 1. - Mantenimiento preventivo
 - 1. 2. - Mantenimiento correctivo
- 2. - Previsión de consumos
 - 2. 1. - Electricidad
 - 2. 2. - Combustible
 - 2. 3. - Agua
 - 2. 4. - Teléfono
 - 2. 5. - Varios (productos de uso diario)

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO:

IV- Gestión económica de la explotación

- 1. - Previsión de ingresos
 - 1. 1. - Abonos
 - 1. 2. - Servicios puntuales
 - 1. 3. - Alquiler de espacios
 - 1. 4. - Cursos
 - 1. 5. - Patrocinios
 - 1. 6. - Otros
- 2. - Previsión de gastos
 - 2. 1. - Personal
 - 2. 2. - Reparación y conservación
 - 2. 3. - Suministros
 - 2. 4. - Seguros.
 - 2. 5. - Impuestos
 - 2. 6. - Material fungible
 - 2. 7. - Amortizaciones
 - 2. 8. - Gastos financieros
 - 2. 9. - Diversos
- 3. - Programación del Resultado
 - 3. 1. - Previsión de ingresos y gastos a 5 años.
 - 3. 2. - Cuenta de resultados a 5 años.

La empresa adjudicataria informará en el Ayuntamiento periódicamente, de la gestión económica de la instalación. A tal efecto tendrá que presentar anualmente y en los plazos que se establezcan por el Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- Plantilla y estructura de personal.
- Cuenta de explotación
- Propuesta de presupuesto
- Propuesta de actuaciones de conservación
- Memoria deportiva
- Plan de utilización deportiva
- Propuesta de precios y tarifas
- Informe del estado de satisfacción y opinión del usuario
- Plan de inversión anual.
- Propuesta de calendario de apertura de la instalación.

Los licitadores habrán de presentar una completa y detallada regulación de cada una de las tarifas aplicables a los distintos servicios que se presten, y que estarán obligados a satisfacer los usuarios del servicio. Tales tarifas habrán de ser aprobadas por el Ayuntamiento de Villablino, y cualesquiera modificaciones de las mismas.

La entidad que gestione los servicios del equipamiento deportivo estará obligada a:

1. En cualquier difusión de actividades de la instalación que realice la entidad gestora tendrá que hacer constar la titularidad pública de las instalaciones.
2. En cualquier elemento de rotulación y señalización así como en la denominación y la instalación, tendrá que constar siempre el carácter municipal de la misma, realizándose de conformidad con los criterios y normativa vigente.
3. El Ayuntamiento y la concesionaria, divulgarán y promocionaran los servicios que se ofrezcan en las instalaciones.

La entidad concesionaria estará obligada a llevar un libro de inventario de los bienes muebles existentes y que se incorporen a la concesión.

Asimismo el concesionario estará obligado a presentar las cuentas de explotación, de resultados o cualquier otra que a efectos contables proceda, cuando sean requeridos por personal del Ayuntamiento y como mínimo una vez al año.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

Los licitadores habrán de presentar, formando parte del proyecto de explotación, y en el sobre nº 3 de su proposición, un borrador del reglamento de régimen interior del campamento de turismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual será aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento de Villablino, con las modificaciones que en su caso procedan.

El borrador o proyecto de reglamento habrá de contener una regulación pormenorizada sobre las condiciones de acceso, derechos y obligaciones de los usuarios, condiciones generales de prestación, normas de funcionamiento de los servicios y horarios de apertura y cierre, con observancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para los campamentos de turismo y para las instalaciones destinadas a bar y restaurante.

TERCERO. - LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO DE TURISMO.

Para la realización de la gestión y explotación de las instalaciones se procederá a la formalización de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión.

El contrato comprenderá:

1. La redacción de los proyectos o documentos técnicos necesarios para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones del Servicio Público.
2. La ejecución de las obras.
3. La gestión y explotación del servicio público.
4. La conservación de las obras e instalaciones adscritas al servicio público.

A) El contenido de las prestaciones contractuales señaladas, en cuanto a gestión y explotación, será el que se describe a continuación:

a) El servicio público objeto del contrato será gestionado y explotado por el concesionario, asumiendo éste, el riesgo económico de su gestión con continuidad y en los términos establecidos en el contrato, y en la legislación aplicable.

b) La explotación se desarrollará de acuerdo con el Proyecto de Explotación aprobado por el Ayuntamiento, que se tendrá que ajustar en todo caso a los pliegos de condiciones que regulan el contrato.

c) El Programa de Explotación tendrá que ser revisado, como máximo cada 5 años, por acuerdo de ambas partes (Ayuntamiento y concesionario), con el objeto de conseguir su optimización y adaptación a las necesidades y prioridades de cada momento, así como para garantizar la incorporación de los avances y mejoras tecnológicas que se puedan producir en el futuro. La incidencia económica que, en su caso, puedan representar estas revisiones, se trasladará, en más o en menos, al Plan Económico Financiero de la proposición adjudicataria.

d) El concesionario nombrará a un Director de Explotación, con titulación y experiencia adecuadas a la realización de las funciones que tendrá que desarrollar, el cual asumirá la dirección de la gestión del servicio público.

B) La conservación de las obras e instalaciones afectas al Servicio Público.

a) El concesionario tiene la obligación de realizar todos los trabajos de mantenimiento y conservación ordinaria de las instalaciones, durante la vigencia de la concesión, de forma coherente con los usos que desarrollarán en el mismo.

b) El concesionario realizará el mantenimiento y conservación ordinaria de las instalaciones con sujeción al Plan de Conservación y Mantenimiento presentado con la proposición adjudicataria.

CUARTO. - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y MEJORA.

Las obras e instalaciones de ampliación y mejora del Servicio Público se ejecutarán con sujeción a la normativa vigente y conforme a lo siguiente:

1. Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto o memoria aprobado por el Ayuntamiento y en los plazos establecidos, de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario.

2. El Ayuntamiento no aportará ninguna ayuda para la realización de las obras.

3. El importe de las obras será asumido por el concesionario, que correlativamente tendrá derecho a percibir la retribución por la gestión y explotación del servicio público que se determine en el contrato, de acuerdo con los pliegos, estableciéndose un periodo de exención del pago del canon concesional hasta la amortización de su inversión.

4. La ejecución de la obra podrá ser contratada por el concesionario, en todo o en parte, con terceros.

5. En la ejecución de las obras rige el principio de riesgo y ventura del concesionario. Los plazos de ejecución total y parcial serán establecidos por el Ayuntamiento en el momento de aprobación de los proyectos correspondientes, con sujeción a los pliegos y a la proposición adjudicataria.

QUINTO. - ORGANIZACIÓN DEL CONCESIONARIO.

El concesionario dispondrá de los recursos humanos y materiales adaptados las actividades objeto del contrato.

En todo caso:

1. El concesionario es el único responsable ante la administración de la efectiva realización de las operaciones objeto del contrato.

2. El concesionario tendrá que mantener una oficina o sede abierta ubicada en espacio adecuado en las instalaciones.

3. El personal tendrá que tener la titulación, capacitación y formación que corresponda a las necesidades de las tareas que tenga que realizar.

4. El personal del concesionario habrá llevar de forma permanente y visible los distintivos correspondientes.

5. Las herramientas informáticas y mecánicas, y el mobiliario que se adscriba al servicio público, tendrá que mantenerse en todo momento en condiciones óptimas de funcionamiento. Se llevará inventario actualizado de las herramientas informáticas, mecánicas y de cualquier otro bien mueble adscrito al servicio público.

6. El adjudicatario determinará el modelo de organización de su empresa, con plena autonomía”.

Concluida la lectura del dictamen y no suscitándose intervención alguna durante el debate de este punto, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa, y resulta aprobada por la unanimidad de los quince miembros corporativos presentes en la sesión –de los diecisiete de derecho que componen el Pleno, y por tanto con el quórum de votación de mayoría absoluta-, a saber, D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES, quedando elevada a acuerdo definitivo con el siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos “Campamento de turismo El Guadeño”, bajo la modalidad de concesión, y declarar el procedimiento de tramitación ordinaria.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, que se incorporan como anexos al presente acuerdo.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad como procedimiento de adjudicación, utilizando varios criterios de negociación para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, y convocar la correspondiente licitación para la presentación de ofertas.

A tal fin, habrá de solicitarse al menos, oferta a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA ALCALDÍA, EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO DE TURISMO EL GUADEÑO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se procede a dar lectura a la parte dispositiva –a propuesta de Alcaldía y con la conformidad de todos los Grupos Municipales-, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Medio Ambiente y Turismo, de fecha veintisiete de agosto de 2012, que literalmente dice:

“(…) EXPEDIENTE: DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA ALCALDÍA, EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO DE TURISMO EL GUADEÑO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

VISTOS los preceptos citados y demás normativa de legal y pertinente aplicación, se somete al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía, la atribución que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, exclusivamente para la tramitación y resolución del siguiente procedimiento:

Contrato de gestión indirecta del servicio de campamento de turismo “El Guadeño”, iniciado mediante Decreto de Alcaldía de fecha veintidós de agosto de 2012.

La presente delegación abarca la totalidad de las facultades que le corresponden en la materia y para ese concreto procedimiento.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones específicas para el ejercicio de la atribución:

2.1.- Las Resoluciones que, en su caso, adopte la Alcaldía en orden a la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación, modificaciones contractuales y resolución anticipada del contrato, deberán ir precedidas del dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Turismo.

2.2.- En la Mesa de Contratación, sin perjuicio de la presidencia de la misma, estarán representados, siempre que así lo consideren oportuno, todos los grupos municipales a través de un concejal.

2.3.- La delegación de atribuciones lo será hasta la conclusión del procedimiento de contratación y del proceso de ejecución y cumplimiento del contrato.

2.4.- En lo no regulado en este apartado, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León y Tablón Municipal de Edictos.

Villablino, a veintidós de agosto de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO:

Fdo. Miguel Ángel Álvarez Maestro”.

Conclusas las intervenciones, la comisión Informativa previa deliberación y por seis votos a favor de los seis concejales presentes, a saber D. Miguel Ángel Álvarez Maestro Presidente Efectivo de la Comisión, y los señores Concejales, D. José Antonio Franco Parada y D. Juan A. Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida y D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular, dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo”.

Concluida la lectura del dictamen y no suscitándose intervención alguna durante el debate de este punto, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa, y resulta aprobada por la unanimidad de los quince miembros corporativos presentes en la sesión –de los diecisiete de derecho que componen el Pleno, y por tanto con el quórum de votación de mayoría absoluta-, a saber, D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES, quedando elevada a acuerdo definitivo con el siguiente tenor:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía, la atribución que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de contratación, exclusivamente para la tramitación y resolución del siguiente procedimiento:

Contrato de gestión indirecta del servicio de campamento de turismo “El Guadeño”, iniciado mediante Decreto de Alcaldía de fecha veintidós de agosto de 2012.

La presente delegación abarca la totalidad de las facultades que le corresponden en la materia y para ese concreto procedimiento.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones específicas para el ejercicio de la atribución:

2.1.- Las Resoluciones que, en su caso, adopte la Alcaldía en orden a la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación,

modificaciones contractuales y resolución anticipada del contrato, deberán ir precedidas del dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Turismo.

2.2.- En la Mesa de Contratación, sin perjuicio de la presidencia de la misma, estarán representados, siempre que así lo consideren oportuno, todos los grupos municipales a través de un concejal.

2.3.- La delegación de atribuciones lo será hasta la conclusión del procedimiento de contratación y del proceso de ejecución y cumplimiento del contrato.

2.4.- En lo no regulado en este apartado, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León y Tablón Municipal de Edictos.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2011.

Interviene la Sra. Alcaldesa, Doña Ana Luisa Durán Fraguas, para manifestar lo siguiente:

“La competencia de la aprobación de la liquidación, es competencia de la Alcaldía y le corresponde dar cuenta al Pleno, que es lo que se hace en este acto. Eso no implica que la aprobación de la cuenta general que es competencia del Pleno, sea la que se debate cuando se traiga. Por tanto, ese punto es sólo de dación de cuenta.”

En su virtud, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2012 por la que se aprueba la liquidación del ejercicio 2011, y que dice literalmente:

“Visto que con fecha 8 de mayo de 2012, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2012, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2012, fue emitido Informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2012, fue emitido informe de Intervención sobre la elaboración del plan Económico-Financiero de la Entidad.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2011.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Puesto que el Informe de Evolución del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria determina que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero.”

ASUNTO NÚMERO SEIS.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión plenaria ordinaria, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, alguna MOCIÓN.

Intervenciones:

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Hay varias mociones que supongo que ya obran en poder del señor Secretario.”

Don Miguel Broco Martínez, Secretario: “Las mociones o los asuntos fuera del orden del día, que han presentado los distintos grupos políticos o por lo menos que se han presentado en la Secretaria son (...):

6.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA.

Asunto: Convenio de colaboración para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al texto de la moción, que dice lo siguiente:

“D. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MAESTRO, concejal Delegado del área de medio ambiente y turismo, somete al órgano competente de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

VISTO el borrador del convenio de colaboración presentado por la fundación sin ánimo de lucro ECOTIC, provista de CIF G-63809214, que tiene por objeto la regulación de las obligaciones tanto del Ayuntamiento como de los productores de aparatos eléctricos y electrónicos en orden a su recogida y gestión.

VISTO que, el artículo 4º.3 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, impone a este Ayuntamiento la obligación de asegurar a través de sus sistemas municipales la recogida selectiva de estos residuos procedentes de los hogares.

En cuanto a la recogida selectiva de tales residuos, el Ayuntamiento de Villablino, contratará el servicio con una empresa capacitada, abonando a la misma la compensación económica prevista en la cláusula 1ª.4 del convenio.

En virtud de cuanto se ha expuesto, se POPONE al órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración con la fundación ECOTIC, para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según el texto que se inserta como anexo, cuyo plazo de vigencia será de un año desde la firma.

Modificar la cláusula 6ª.2 en el sentido de que la prórroga del convenio exigirá acuerdo expreso de las partes.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del citado Convenio, así como para las rectificaciones o subsanaciones que resultaran procedentes.

Tercero.- Para la recogida selectiva de tales residuos, el órgano municipal competente contratará el servicio con empresa capacitada, constituyendo el precio del contrato, las cantidades que abone al Ayuntamiento la Fundación ECOTIC de acuerdo con la cláusula 1.4 del convenio.

VILLABLINO, a treinta de agosto de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO:

Fdo. Miguel Ángel Álvarez Maestro.-

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

En Villablino, a ____de ____de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Ana Luisa Durán Fraguas, con DNI Nº 09.731.024-T, en calidad de Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Villablino, y en virtud de los poderes que tiene conferidos.

Y de otra, D. ANDRÉS MARTÍNEZ MOLINA, con DNI 40.945.309-L, quien actúa en nombre y representación, y en calidad de Director General de la Fundación ECOTIC, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Provisional de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número de registro 080004, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal, 467, 1º 1ª, con CIF G-63809214.

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo,

EXPONEN

1. Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Gestión de sus Residuos (en adelante RD 208/2005), que incorpora al Derecho interno la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, modificada en su artículo 9 por la Directiva 2003/108/CE, de 8 de diciembre de 2003, establece que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos podrán cumplir su obligación de recogida, tratamiento y gestión de los residuos de los aparatos que pongan en el mercado, participando en uno o varios sistemas integrados de gestión para entre otros, organizar las labores de recogida y tratamiento de tales aparatos.
2. Que para cumplir con la citada legislación es necesario para los productores, según los Artículos 4.7 y 7.1 del Real Decreto, establecer sistemas individuales o colectivos que realicen las operaciones de recogida y tratamiento desde las instalaciones municipales adecuadas al efecto y/o centros de la distribución, siendo el productor responsable de la gestión de los residuos que recoja.
3. Que ECOTIC es una Entidad Gestora de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que tienen como fin el establecimiento de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) en todo el territorio de España.
4. Que ECOTIC ha solicitado y obtenido, o está en proceso de obtener las preceptivas autorizaciones de las Comunidades Autónomas para operar en el conjunto del Estado como Sistema Integrado de Gestión de RAEE, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto.
5. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos y protección del medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo, que, según dispone el artículo 4.3 del RD 208/2005, las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares.
6. Que las Entidades Gestoras de aparatos eléctricos y electrónicos, que tienen como fin general la defensa del medio ambiente y, a tales efectos, han sido creadas al amparo del RD 208/2005.
7. Que el RD 208/2005, en su artículo 7.2 párrafo tercero, establece que se podrán suscribir convenios directamente entre los sistemas integrados de gestión y las entidades locales a efectos de la financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos desde los puntos de entrega.

Y en virtud de lo anterior, al amparo de los citados artículos 4.3, 4.5 y 4.7 del Real Decreto, y considerando que la cooperación es indispensable para el correcto cumplimiento de las previsiones de dicho Real Decreto, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. Es objeto del presente convenio el establecer los términos y condiciones en los que establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Villablino y Fundación ECOTIC, que regule las condiciones de la recogida de los RAEE depositados en las instalaciones municipales y cuya procedencia en todos los casos corresponda a particulares y/o domiciliarios, según establece el RD 208/2005.

1.2. Los lugares fijados para efectuar dicha recogida serán:

- Polígono Industrial Villager de Laciana

En caso de modificación de dichos puntos de recogida existirá comunicación previa del Ayuntamiento de Villablino con una antelación mínima de, al menos, 15 días hábiles.

1.3. El presente acuerdo será aplicable a los RAEE de las categorías que se recogen en el Anexo I del Real Decreto 208/2005, a excepción de la categoría 1 "grandes electrodomésticos", recogidos en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villablino arriba mencionadas, y cuya gestión y tratamiento posterior desde las mismas corresponde a ECOTIC, por ser RAEE correspondientes a aparatos puestos en el mercado nacional por empresas adheridas a la Entidad Gestora firmante de este acuerdo.

1.4. El presente convenio no supone contraprestaciones económicas para ninguna de las partes. Salvo las cantidades abajo indicadas:

RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO Y FUNDACIÓN ECOTIC

ECOTIC, proporcionalmente a su cuota de mercado, pagará un importe fijo por tonelada de RAEE gestionada en función del sistema de almacenamiento empleado por la Entidad Local en compensación de los costes asumidos por éstas por la gestión de los RAEE. Estos importes será facturado por la Entidad Local a ECOTIC.

Este importe será el establecido en el Convenio Marco suscritos entre las Entidades Gestoras de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Castilla y León, indicado en el cuadro inferior. Asimismo, si se establecieran otras compensaciones diferentes a las indicadas, éstas se adaptarán automáticamente al mismo:

| Sistemas de almacenamiento | Importe fijo por tonelada de RAEE gestionada |
|---|---|
| Opción 1 de agrupación de RAEE para su recogida selectiva | 80 €/t |
| Opción 2 de agrupación de RAEE para su recogida selectiva | 40 €/t |
| Opción 3 de agrupación de RAEE para su recogida selectiva | 10 €/t |

Esta compensación económica será aplicable única y exclusivamente a los RAEE procedentes de hogares particulares que se hayan recogido mediante puntos municipales de recogida selectiva. En ningún caso se podrá aplicar esta compensación al resto de flujos de RAEE que se admitan en un almacén de titularidad municipal, salvo previo acuerdo al respecto entre las Partes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

2.1. Con carácter general, el Ayuntamiento de Villablino se compromete a:

- a) Colaborar con Fundación ECOTIC en la implantación del sistema de recogida que garantice una gestión eficiente, eficaz y respetuosa con criterios de sostenibilidad ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos objeto de este convenio.

- b) Informar al Interlocutor designado una vez estén los contenedores dispuestos para su retirada. A estos efectos, se considerarán que están dispuestos cuando contengan RAEEs en un 80% de su capacidad.
- c) Efectuar campañas de información dirigidas al ciudadano sobre la necesidad de reciclar los aparatos eléctricos y electrónicos al fin de su vida útil, formas de entrega a los distribuidores u otros agentes económicos o en las instalaciones municipales establecidas al efecto.
- d) El Ayuntamiento facilitará la integración de las ordenanzas y normas municipales que las desarrollen, así como los distintos acuerdos, convenios, contratos y demás obligaciones con gestores, entidades públicas o privadas, etc., que estén en vigor a fin de que se cumpla con la mayor precisión posible las cláusulas establecidas en el presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN ECOTIC

3.1. Fundación ECOTIC se compromete a seguir lo dispuesto en el artículo 8 del RD 208/2005.

3.2. La puesta en marcha de un servicio, propio o a través de terceros, de recogida de los RAEE depositados en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villablino, provenientes de hogares domésticos, fijadas en el apartado segundo de la cláusula primera.

3.3. ECOTIC realizará las labores de recogida periódica, por sí mismas o a través de terceros, de los RAEE depositados en las instalaciones fijadas en el apartado segundo cláusula primera.

3.4. Los RAEE se depositarán en los contenedores habilitados por ECOTIC para la separación selectiva de los mismos.

3.5. La recogida periódica de los RAEE, en las instalaciones señaladas en el apartado segundo cláusula primera, por parte de ECOTIC, se realizará en función de los flujos y llenado de los contenedores habilitados a tal fin.

3.6. ECOTIC dispondrá de una Plataforma de Gestión para poder efectuar los avisos para la retirada de los contenedores cuando estén dispuestos para la misma.

3.7. Las actividades de recogida, gestión y tratamiento de los RAEE serán realizadas por empresas que estén debidamente autorizadas para realizar dichas actividades.

3.8. La recogida de los RAEE, indicados en la cláusula primera apartado tercera, independientemente de su fecha de puesta en el mercado, será efectuada por ECOTIC, desde las instalaciones señaladas en la cláusula primera apartado segundo, siendo dicha operación a cargo de la Fundación.

3.9. La Fundación ECOTIC no retirará de las instalaciones municipales los residuos impropios, es decir, aquellos que no correspondan a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

3.10. En el caso de que la recogida de los residuos implique riesgo sanitario o de seguridad para la salud de las personas, por estar contaminados y se rechace su devolución, tal y como se regula en el artículo 4.6 del RD 208/2005, ECOTIC justificará este rechazo documentalmente, motivando la causa con los correspondientes informes pertinentes.

3.11. Realizar campañas de información a los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos sobre los criterios para una correcta gestión ambiental de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares, los sistemas de devolución y su gratuidad y su recogida selectiva. En particular se facilitará información al ciudadano sobre la situación de los puntos de recogida de RAEE.

3.12. ECOTIC se compromete, y así consta en sus estatutos, a que el tratamiento de dichos residuos tenga una gestión medioambiental correcta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del RD 208/2005, especialmente en lo referente a descontaminación y traslado.

CUARTA.- ADHESION DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

El presente convenio en el que se establecen los términos y condiciones del marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Villablino y ECOTIC, y que regula las condiciones de recogida de los RAEE depositados en las instalaciones del Ayuntamiento, queda abierto a que otros SIG de RAEE que estén autorizados por los organismos competentes para actuar como SIG de RAEE y que manifiesten su voluntad de expresa de formar parte de este acuerdo, se adhieran al mismo. Dicha adhesión se formalizará mediante adenda al citado convenio.

Los Sistemas Integrados de Gestión de RAEE que se adhieran al presente convenio asumirán y suscribirán todos sus términos y condiciones.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

4.1. Para el seguimiento del presente convenio se celebrarán, al menos, dos reuniones anuales, a las que asistirán, de una parte, la persona que designe el Ayuntamiento de Villablino y, de otra parte, el representante de Fundación ECOTIC.

SEXTA.- PERÍODO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

6.1. El período de vigencia del presente convenio será de UN AÑO.

6.2. Al vencimiento de dicho período de tiempo, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de ellas antes del vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas, siempre y cuando esta denuncia se produzca con un plazo de comunicación previa de un mes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

7.1. El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Si llegada la finalización del período de validez establecido para el presente acuerdo alguna de las partes no desease su prórroga, deberá comunicar mediante medio fehaciente tal intención a la otra con una antelación de, al menos, un mes al día de su extinción.
- Cuando la gestión de los residuos realizada por la Entidad Gestor de RAEE incumpla la normativa en vigor, no se realice de manera respetuosa con el medio ambiente, o con las condiciones establecidas en este acuerdo.
- Por modificaciones técnicas legalmente exigidas que afecten significativamente a las cláusulas del presente acuerdo.
- Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

- Por cualesquiera otras de resolución previstas de forma general en la normativa vigente.

OCTAVA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

Dña. Ana Luisa Durán Fraguas
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO

D. ANDRÉS MARTÍNEZ MOLINA
FUNDACIÓN ECOTIC

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la moción, resulta apreciada por la unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete de derecho que integran el Pleno, votos emitidos por D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes, **INTERVENCIONES:**

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Es un convenio tipo de recogida de aparatos electrónicos, es el convenio tipo que están firmando el resto de los Ayuntamientos. Sí, María Teresa”.

Doña María Teresa Martínez López, concejal del grupo de Izquierda Unida: “Yo no lo entendí muy bien. Porque por una parte hay una Fundación y por otra parte el Ayuntamiento va a contratar a un tercero para hacer una recogida de los (...)”

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Una Fundación, ¿de qué?”

Doña María Teresa Martínez López, concejal del grupo de Izquierda Unida: “La de Ecotic.”

Don Miguel Ángel Álvarez Maestro, concejal del grupo Socialista: “Ecotic gestiona los aparatos (ininteligible). Habrá que hacer una recogida selectiva, porque eso implica unas condiciones, porque estos son aparatos peligrosos que no los puede gestionar cualquier persona, hay que tener unos medios, por eso contratamos... (ininteligible)”

En un principio estamos en contacto con un señor que tiene los permisos para hacer esa recogida selectiva, y va a ser quien se los va a depositar a la Fundación Ecotic, que es quién los gestiona, que él no los puede gestionar.

Eso va a ser el contrato que se pretende firmar.”

Doña María Teresa Martínez López, concejal del grupo de izquierda unida: “¿La Fundación no se puede hacer cargo de todo? Es que es una cosa que no me cuadra mucho, porque no lo conozco.”

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Si se lee el texto del convenio de colaboración yo creo que queda claro. Queda absolutamente claro, que las personas que son gestores de residuos, que son quienes lo recogen los llevan allí, después ellos hacen la tramitación de lo que quieran hacer con ellos. No obstante, yo que lo estuve leyendo, pues yo creo que una vez que se lee, queda claro, porque vienen claramente recogidas cuál es el objeto del convenio, cuáles son las relaciones entre el Ayuntamiento y la Fundación, a qué se compromete la Fundación Ecotic, y cómo se sigue este convenio, porque tampoco es un convenio que se firme y no se vea más. O sea que, en principio ...incluso establece que los sistemas declarados de gestión para estos residuos que se quieran adherir asumirán los términos y condiciones del propio convenio, con lo cual no quedan....

Bueno en cualquier caso, yo creo que el hecho de que podamos gestionar de una manera adecuada estos residuos es bueno, se han firmado anteriormente convenios con otro tipo de cosas y bueno yo creo que funcionan bien. La portavoz del partido popular.”

Doña Josefina Esther Velasco Trapiello, portavoz del partido popular: “Quisiéramos saber, si ya está estudiado o previsto la forma, si el canon que hay que pagar a esa empresa que recoge, la forma en que va a repercutir en el ciudadano. Si va a ser un canon de recogida, o si no va a repercutir.”

Don Miguel Ángel Álvarez Maestro, concejal del partido socialista: “En la documentación que os hemos mandado, es específica cuanto se paga por tonelada de este tipo de residuos. En un principio se ha firmado... y queremos hacer este convenio con este señor por un año, para ver. Porque claro, efectivamente la recogida tiene un gasto, entonces ese señor, en un principio queremos valorar que gasto puede tener al año, por eso se firmó por solo un año y luego miramos los números y si nos conviene, haber cuales son las cantidades para poder seguir gestionando este servicio, que además es obligación nuestra gestionarlo.”

Doña Josefina Esther Velasco Trapiella, portavoz del grupo Popular: “No me refería a eso, me refería al canon que va a repercutir en el ciudadano.”

Don Miguel Ángel Álvarez Maestro, concejal del grupoo Socialista: “Los ciudadanos ahora mismo, les hacemos la recogida de residuos voluminosos y demás, y no pagarían nada. Seguiríamos de la misma manera haciendo esta gestión.”

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Si no hay más dudas, pasamos a votación de esta primera moción.

Conclusas las intervenciones y sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta aprobada por la unanimidad de los quince miembros corporativos presentes en la sesión –de los diecisiete de derecho que componen el Pleno, y por tanto con el quórum de votación de mayoría absoluta-, a saber, D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez

López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES, quedando elevada a acuerdo definitivo con el siguiente tenor:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración con la fundación ECOTIC, para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según el texto que se inserta como anexo, cuyo plazo de vigencia será de un año desde la firma.

Modificar la cláusula 6^a.2 en el sentido de que la prórroga del convenio exigirá acuerdo expreso de las partes.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del citado Convenio, así como para las rectificaciones o subsanaciones que resultaran procedentes.

Tercero.- Para la recogida selectiva de tales residuos, el órgano municipal competente contratará el servicio con empresa capacitada, constituyendo el precio del contrato, las cantidades que abone al Ayuntamiento la Fundación ECOTIC de acuerdo con la cláusula 1.4 del convenio.

6.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS DE ASTORGA, LA BAÑEZA, CISTIerna, SAHAGÚN Y VILLABLINO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1.98, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENIDADES LOCALES, EN SU ARTÍCULO 97.3.

Por el señor Secretario se procede a dar lectura al texto de la moción que dice:

“Exposición de motivos:

A raíz de la noticia aparecida el pasado día 20 de marzo de 2012 en los medios de comunicación de la provincia de León referente a la petición por parte del Pleno del Consejo General del Poder Judicial que, mediante documento que remitirá en breve al Ministerio de Justicia de nuestra nación, solicitará la supresión en nuestra provincia de los Juzgados de Astorga, la Bañeza, Cistierna, Sahún y Villablino con el fin de unificar éstos en dos únicas jurisdicciones, León y Ponferrada, los representantes políticos y los ciudadanos de León, no podemos dejar pasar esta circunstancia sin denunciar la desigualdad, el sin sentido, y la falta de argumentos básicos para llevar a cabo la eliminación de este servicio público.

De llevarse a cabo esta propuesta, se produciría una discriminación hacia los ciudadanos que residen en el territorio de los diferentes partidos judiciales que se pretenden suprimir, algunos de los cuales deberán desplazarse más de 140 km. Para poder realizar sus trámites en las designadas oficinas judiciales.

No entendemos los razonamientos esgrimidos por la institución judicial, Consejo General del Poder Judicial, al afirmar que “no puede medirse en kilómetros, sino en tiempo y servicios” y que “el desplazamiento del ciudadano al juzgado y su presencia en las oficinas judiciales se reducirá a los supuestos estrictamente necesarios gracias a la comunicación telemática y el uso de las nuevas tecnologías”. Tomando lo anteriormente dicho, hay que considerar que parte de nuestra provincia, debido a su estructura demográfica actual, presenta un alto índice de envejecimiento, alejado de “nuevas tecnologías” o carente de ellas por su falta de acceso. También podríamos recalcar que por muchos “accesos telemáticos” que la administración judicial ponga a nuestra disposición, no dejamos de

necesitar la asistencia obligatoria a diversos procedimientos como declaraciones judiciales, actos de conciliación, juicios, demandas de diversa índole o expedientes matrimoniales que son de obligada presencia en las dependencias judiciales.

Se esgrimen también razonamientos ilógicos al equiparar los desplazamientos en un tiempo máximo con vehículo de una hora a las nuevas cabeceras judiciales cuando localidades de nuestra provincia distan más de 140 km., por ejemplo de la capital leonesa, y casi tres horas de viaje si las condiciones del tiempo lo permiten. Muchas de estas localidades se encuentran ubicadas en zona de montaña más que proclive a los efectos negativos de la meteorología como nevadas, heladas, o peligrosos bancos de niebla, que retrasaría en sobremanera arribar al destino en la hora estipulada por la institución judicial.

Sería un duro golpe para nuestra provincia la pérdida de los Juzgados de Astorga, la Bañeza, Cistierna, Sahagún y Villablino, que no traería otra cosa más que aumentar los recortes y la desmantelación de los servicios públicos así como el encarecimiento de la vida para nuestros ciudadanos, ya que suponemos que las minutas de nuestros letrados defensores afincados en las diferentes zonas de actuación judicial también aumentarían, sin olvidarnos del gran número de personas que en su oficio judicial, desempeñan su trabajo en nuestros juzgados y que con tal medida se verán de nuevo alejados de su lugar de nacimiento y residencia.

Este tipo de decisiones, carentes de cualquier lógica y sentido común, suponen una nueva afrenta a todos los ciudadanos que residimos en las zonas rurales de León, sintiéndonos ninguneados cuando escuchamos por boca de diferentes cargos públicos, representantes de administraciones supramunicipales, hablar de la necesidad de tomar medidas que palien la sangrante e imparable despoblación del medio rural en Castilla y León y vemos atónitos como por otro lado se eliminan y erradican los servicios y equipamientos públicos en nuestras comarcas, no dejándonos otra opción más que emigrar de los núcleos rurales.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a reconsiderar su propuesta de eliminación de los Partidos Judiciales de Astorga, la Bañeza, Cistierna, Sahún y Villablino y a considerar la opción de pervivencia de los mismos.

2.- Instar al Ministerio de Justicia de nuestra nación y a su titular, don Alberto Ruiz Gallardón, a no tomar en consideración la propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en la que aconseja la desaparición de los Partidos Judiciales de Astorga, La Bañeza, Cistierna, Sahún y Villablino en la provincia de León por los graves efectos tanto sociales como económicos que producirían en nuestras comarcas”.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la moción, resulta apreciada por la unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete de derecho que integran el Pleno, votos emitidos por D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

Abierto el debate por la Presidencia, no se producen intervenciones por parte de los señores concejales.

En consecuencia sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta aprobada por la unanimidad de los quince miembros corporativos presentes en la sesión –de los diecisiete de derecho que componen el Pleno, y por tanto con el quórum de votación de mayoría absoluta-, a saber, D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES, quedando elevada a acuerdo definitivo con el siguiente tenor:

1.- Instar al Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a reconsiderar su propuesta de eliminación de los Partidos Judiciales de Astorga, la Bañeza, Cistierna, Sahagún y Villablino, y a considerar la opción de pervivencia de los mismos.

2.- Instar al Ministerio de Justicia de nuestra nación y a su titular, don Alberto Ruiz Gallardón, a no tomar en consideración la propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en la que aconseja la desaparición de los Partidos Judiciales de Astorga, La Bañeza, Cistierna, Sahún y Villablino en la provincia de León por los graves efectos tanto sociales como económicos que producirían en nuestras comarcas.

6.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZZQUIERDA UNIDA SOBRE EL PARADOR DE TURISMO.

Por el señor Secretario se procede a dar lectura al texto de la moción que dice:

“Exposición de motivos:

En el Acta de la sesión del ordinaria del Pleno del 30 de marzo de 2012, se aprobó por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, que la Corporación de este Ayuntamiento con la Alcaldesa al frente, exigiera al Ministerio de Industria, a TurEspaña y a Paradores, la inmediata rectificación, comprometiendo la financiación necesaria para el inicio de las obras inmediatamente de este proyecto.

En caso de no tener respuesta satisfactoria al respecto, se procedería a la denuncia o reclamación judicial por daños y perjuicios, tanto materiales como morales, imputando al Ministerio de Industria, a TurEspaña y a Paradores para dar una solución a todo este cúmulo de fatalidades.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Tras las últimas noticias publicadas por Paradores desestimando definitivamente la construcción del Parador de Villablino, sometemos a votación el inicio de acciones judiciales por parte del Ayuntamiento de Villablino, contra Paradores y TurEspaña, exigiendo la devolución de los terrenos cedidos, resarciendo a la Institución Municipal por daños y perjuicios del derribo de un edificio municipal emblemático para la ciudadanía de Lacia.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la moción, resulta apreciada por la unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete de derecho que integran el Pleno, votos emitidos por D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del

Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

Doña Josefina Esther Velasco Trapiella, portavoz del grupo Popular: “Primero, creo recordar que la votación no fue exactamente unanimidad. Creo que el grupo popular en ese tema se abstuvo, pero eso tampoco es importante. (...) Pues entonces está mal, nosotros nos abstuvimos, seguro. Nos abstuvimos seguro. Bueno, es igual. Es igual. En aquel momento mantuvimos una postura y seguimos manteniendo la misma. No nos gusta que no haya Parador, pero también decimos que el Parador debería de estar ya finalizado, y es simplemente acordarse de Santa Bárbara cuando truena. Creo que esto habría que haberlo hecho bastante antes y yo ahora no veo razón pues...y menos para acciones judiciales y menos aún con lo que cuesta la justicia y como está este Ayuntamiento.”

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldes: “¿Alguna otra intervención? Si, el portavoz de Izquierda Unida.”

Don Severino Álvarez Méndez, portavoz de Izquierda Unida: “Vamos a ver, yo creo que el momento para pedir unas indemnizaciones por unos perjuicios, ¿cuándo se produce el perjuicio? El perjuicio se está produciendo ahora, cuando no se empezaron las obras, y se desestima el inicio de obra.

Ahí teníamos unos terrenos, teníamos un edificio, y no tenemos terrenos y no tenemos edificio. Entonces hay que reclamar al órgano competente, que en este caso es TurEspaña, TurEspaña es quien tiene la cesión de los terrenos, y quien derribó el edificio. Por tanto yo no veo ningún inconveniente en iniciar los procesos judiciales para reclamar lo que creo que es nuestro, que es de la ciudadanía.

Es un edificio que estaba habilitado, no estaba en ruinas, que podría tener ahora un uso, que no es el de Parador, que podría ser un uso perfecto para el Ayuntamiento, para instalar las oficinas del Ayuntamiento o para el uso que nosotros quisiéramos darle. Pero lo que no es de recibo es que se nos quite para hacer algo, ese algo no se haga y no se nos devuelva lo que es nuestro.”

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Bueno, para establecer el sentido del voto del grupo socialista en esta moción: Nosotros no la vamos a apoyar, no la vamos a apoyar no porque no pensemos que hay que reparar los daños en caso de que se produzcan, sino porque el primer presupuesto que puede contemplar algo o no, alguna partida para este Parador, está sin hacer. Porque en marzo, trabajábamos con un presupuesto prorrogado, y donde tiene que decantarse sí o no, o si hay alguna partida económica o no la hay es en el que se haga ahora. Como está sin hacer, no sabemos... (ininteligible)

Don Severino Álvarez Méndez, portavoz de Izquierda Unida: (ininteligible)

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: (ininteligible).

Finalizado el turno de intervenciones, y sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta rechazada y desestimada por diez votos en contra emitidos por D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular,

y D Mario Rivas López del Grupo MASS, y cinco votos a favor correspondientes a D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

6.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL COPAGO SANITARIO.

Por el señor Secretario se procede a dar lectura al texto de la moción que dice:

“El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la prestación de la salud; siendo competencia de los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El artículo 41 reconoce textualmente: los poderes públicos mantendrán un régimen público de seguridad social para todos los ciudadanos que garanticen la existencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidades, sobre todo en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones serán libres.

Estos dos artículos blindan en la constitución el Principio de Universalidad de la asistencia sanitaria obligando a la toma de medidas organizativas y financieras para asegurarla.

Una vez que las prestaciones sanitarias se conciben como DERECHO UNIVERSAL DE TODOS LOS CIUDADANOS lo más razonable es que el sistema se financie a través de los presupuestos generales del Estado o de las Comunidades Autónomas mediante transferencia de sus competencias.

El copago sanitario supone el abono por duplicado de un servicio que se financia ya con nuestros impuestos y al cual se añade una exigencia de pago a mayores a los propios beneficiarios. Una reforma del IRPF que permita asegurar la financiación incrementando las obligaciones a las grandes fortunas o personas con mayores ingresos aseguraría el sistema sin necesidad de repago.

Estos preceptos anteriores dejan clara la apuesta constitucional por un sistema público y universal, cuestionando el modelo de copago farmacéutico impuesto: ahora debe añadirse las referencias a los derechos y deberes de los españoles.

El artículo 14 de la Constitución recoge literalmente: Los españoles son iguales ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por raza de nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Este artículo cuestiona seriamente cualquier legislación que pueda retirar los derechos a ser beneficiario de una tarjeta sanitaria.

El pasado 1 de julio entró en vigor el repago farmacéutico decretado por el Gobierno del PP. Dicho copago termina con la gratuidad de los medicamentos y con él con la Universalidad y gratuidad del sistema público de salud del Estado Español.

Un aspecto que agrava de por sí esta decisión junto a la posibilidad de que esta universalidad desaparezca dejando fuera del sistema de salud a colectivos enteros de inmigrantes y nacionales es la obligatoriedad de pago de sus medicamentos para los jubilados y jubiladas. En clara contradicción con el artículo 14 de la Constitución.

A partir del 1 de julio antes referido los jubilados tienen que abonar el 10% del precio de los fármacos recetados por el médico. Pero hay unos topes:

- Si su renta es inferior a 18.000 euros anuales, no se pagará más de 8 euros al mes.*
- Si su renta es de entre 18.000 euros y 100.000 euros anuales, no se pagará más de 18 euros al mes.*

- Si los ingresos superan los 100.000 euros al año, el límite mensual de lo que se tiene que pagar es de 60 euros.

De este modo y dado que la Tarjeta Sanitaria ya informa a cada médico del repago asignado a cada paciente, cada medicamento vendrá marcado con un código para que el farmacéutico sepa cuánto tiene que cobrar. Esta codificación varía en función de la situación personal y el nivel de renta. La leyenda es la siguiente:

- 001. Recetas médicas para personas que no tienen que pagar nada. En estos casos el copago sanitario no se aplica.
- 002. Recetas médicas de pensionistas con una renta anual inferior a los 18.000 euros o de entre 18.000 euros y 100.000 euros.
- 003. Recetas médicas para trabajadores en activo con una renta anual inferior a 18.000 euros. En estos casos hay que abonar el 40% del valor del medicamento.
- 004. Recetas médicas para trabajadores en activo con una renta anual que se sitúa entre los 18.000 euros y los 100.000 euros. En estos casos hay que abonar el 50% del precio del medicamento.
- 005. Jubilados y trabajadores en activo con unas rentas superiores a los 100.000 euros anuales. En estos casos hay que abonar el 60% del valor del medicamento.
- 006. Mutualistas y funcionarios. En este caso se abona el 30% del valor del medicamento.

En Castilla y León seguiremos pagando los medicamentos en la farmacia tras haber superado este límite de pago. En estos casos el Estado tendrá que devolver el dinero que se ha abonado de más. Aunque la Junta de Castilla y León se ha comprometido a informatizar el proceso y abonar en un plazo máximo de 2 ó 3 meses la diferencia pagada a mayores, no todo el mundo conoce los topes mensuales y su derecho a recibir la diferencia.

Los Ayuntamientos pueden y deben informar a los afectados por este repago y ser garantes de su derecho a recibir la diferencia si pagan más de lo exigible. Por tanto, si se comprueba que una receta tiene el código que corresponde (002 para jubilados con rentas de hasta 100.000 euros y 005 para pensionistas con ingresos superiores), o que en la farmacia cobran más de lo debido el afectado debe reclamar. Esta información y la posible reclamación deben ser tramitadas de forma gratuita por medios municipales, sea una Oficina de Información ex profeso o desde la OMIC.

Además a partir del 1 de agosto de 2012 tendremos que abonar el 100% del coste de un total de 425 medicamentos. No importa que sea jubilado o nuestro nivel de renta. Puede consultarse la lista completa de medicamentos que dejarán de financiarse a partir del 1 de agosto en el practicograma "Cómo son los medicamentos que dejarán de financiarse y tendrás que pagar."

Por otra parte, los medicamentos pertenecientes al grupo ATC serán costeados por todos los ciudadanos de la misma forma. Se abonará el 10% de su valor en la farmacia, con independencia del nivel de renta o de si es jubilado, trabajador en activo o desempleado.

Por todo lo anterior, el grupo municipal de izquierda unida, presenta, para su debate y aprobación, si procede la siguiente MOCIÓN:

1.- Que la Oficina Municipal de información y tramitación sea la encargada de las reclamaciones relacionadas con el copago sanitario.

2.- El Ayuntamiento de Villablino instará a la Junta de Castilla y León a retirar el copago sanitario impuesto por el Gobierno Central.

3.- *El Ayuntamiento de Villablino instará al Consejo de Ministros a retirar el copago sanitario y a tomar las medidas necesarias para mantener la gratuidad y universalidad del sistema público sanitario mediante la reforma y mejora del IRPF y los ingresos del Estado.*”

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la moción, resulta apreciada por la unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete de derecho que integran el Pleno, votos emitidos por D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Vamos a ver. Está claro que el objetivo (ininteligible) es una reclamación (ininteligible) por eso nosotros estamos de acuerdo, por que pensamos que en un momento de crisis, determinadas cosas que se podrían hacer de otra manera y a lo mejor, los epígrafes que corresponden a las personas que tienen más de 100.000 euros, pues es una situación y los que tienen poco o nada, pues es otra, ¿no?”

Por tanto, entendemos y compartimos la preocupación como yo creo que el resto de miembros corporativos. Otra cosa es que nosotros vamos a pedir al grupo proponente que se elimine de la propuesta de resolución, lo de la Oficina Municipal de Información y Tramitación, para apoyarnos, pedimos que esas dos líneas... no creemos que deban de estar ahí, porque una cosa es que los Ayuntamientos puedan ayudar a informar, una campaña para informar a la gente cuáles son sus derechos, que me parece correcto y se puede ver como se puede informar, buscar las personas adecuadas para que a todo el mundo informe, sobre todo a las personas mayores que son las personas que tienen más dificultad para entender... (ininteligible), y que derechos tienen... (ininteligible).

Y otra cosa es que pidamos una oficina municipal de información y tramitación, y además lo que seguramente sea necesario es que desde las asociaciones de consumidores que hablen a través de la FEMP, se establezca cuál es el sistema de reclamación y eso sí, teniendo un sistema... (ininteligible).

Sobre todo se trata de que no haya abusos, y preservar los derechos de los que más problemas tengan, de modo que intentemos mover más cosas para que haya un sistema general de reclamación y para que haya unos impresos generales de reclamación.

Lo que se intenta decir aquí es un toque de atención, tanto a la Junta como al Gobierno de la Nación para que, en una época como ésta no sean sobre todo los....porque a mí lo que realmente me preocupa, lo he visto ya, es a alguna persona mayor que por desgracia tiene muchísimas carencias por ahí, que tienen un montón de medicamentos algunos... (ininteligible)

(...) Pero nosotros no tenemos esa capacidad, y yo creo que lo que hay que intentar es que a través de la FEMP o de la Federación Regional de Municipios, se haga (ininteligible) para todos. Y eso sí, una vez que eso exista, no hay inconveniente en que se entregue como se entregan las diversas reclamaciones en la oficina que haya al efecto. Tienen la palabra el resto de los grupos.”

Don Severino Álvarez Méndez, Portavoz de Izquierda Unida: (Ininteligible) “Me parece bien lo que dices, y es verdad que no podemos crear una oficina”.

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “La portavoz del Partido Popular.”

Doña Josefina Esther Velasco Trapiella, del grupo Popular: “(Ininteligible)...yo soy muy afectada por este recorte, los pensionistas pagamos el 10%.

Ahora bien, que esto sirva para decir que no hay gratuidad en la asistencia sanitaria, no, y ahí tendríamos mucho que decir. La asistencia sanitaria sigue siendo gratuita para todos, una cosa es la asistencia sanitaria y otra cosa son los medicamentos.

¿Qué ha habido mucho abuso? Es verdad. Ininteligible, en estos tiempos nos puede tocar participar a todos (ininteligible)....esa gente mayor que va con (ininteligible) de recetas y pagar el 10%. Personalmente también tengo que decir... (ininteligible).”

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Se aprobaría la moción modificando el punto primero, de modo que en su lugar se propone, el instar a la Federación Española de Municipios y Provincias para que elabore un procedimiento para proporcionar la debida información a los ciudadanos, así como para la tramitación de las reclamaciones relacionadas con el copago sanitario”.

En consecuencia sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta aprobada por trece votos a favor emitidos por D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, y dos abstenciones correspondientes a D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES, quedando elevada a acuerdo definitivo con el siguiente tenor, una vez introducidas las modificaciones señaladas:

1.- Instar a la Federación Española de Municipios y Provincias para que promueva ante las administraciones competentes, la elaboración de un procedimiento para proporcionar la debida información a los ciudadanos, así como para la tramitación de las reclamaciones relacionadas con el copago sanitario.

2.- El Ayuntamiento de Villablino instará a la Junta de Castilla y León a retirar el copago sanitario impuesto por el Gobierno Central.

3.- El Ayuntamiento de Villablino instará al Consejo de Ministros a retirar el copago sanitario y a tomar las medidas necesarias para mantener la gratuidad y universalidad del sistema público sanitario mediante la reforma y mejora del IRPF y los ingresos del Estado.

6.5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA REFORMA DE LA LEY 39/2006, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Por el señor Secretario se procede a dar lectura al texto de la moción que dice:

“Exposición de motivos

La Ley 39/2006, (LAPAD) supone el mayor avance en protección social en España en los tres últimos lustros, generando derechos subjetivos y habiendo dictaminado a más de un millón de personas en situación de dependencia, de los que 760.000 ya son beneficiarios de una prestación o servicio.

Sin embargo, cuando el Sistema de Atención a la Dependencia debería haber alcanzado su madurez, al cumplirse más de un lustro desde la aprobación de la Ley, está sufriendo un acusado proceso de deterioro que amenaza con dar al traste con todas las expectativas y el potencial que durante estos años ha generado en atención a las personas en situación de dependencia y en la creación de empleo. Este Sistema está siendo descuartizado a golpe de Real Decreto, generando inseguridad en las personas, en las instituciones e incluso en las empresas que actúan en el sector. A ello se une la persistencia y agravamiento de algunos de los problemas estructurales de este Sistema, en particular la inequidad entre territorios autonómicos.

Problemas que no sólo no se van a solucionar, sino que se van a ver agravado por lo que es, de hecho, una derogación encubierta de la ley que va a reducir el Sistema a la mínima expresión, reduciendo sus costes y anulando este impulso de modernización del Estado con sus beneficios en la protección social y calidad de vida de las personas en situación de dependencia y sus familias, y también en convergencia con los países de nuestro entorno en cuanto al modelo económico y la generación de empleo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado el 14 de julio de 2012, en lo referido al Sistema de Atención a la Dependencia contiene medidas que son desalmadas y crueles con las personas más vulnerables, al tiempo que son antieconómicas, por lo que la utilización en el texto legal de expresiones como “mejorar o “sostenibilidad” son un insulto y una mofa hacia la sociedad en su conjunto y muy especialmente hacia las personas dependientes, sus familiares, y hacia los/as profesionales del sector de los servicios sociales.

Entre las medidas adoptadas, destacan como especialmente inútiles y sangrantes las siguientes:

- **La ampliación a dos años el plazo para resolver las ayudas hará que decenas de miles de dependientes mueran sin atención. (3 de 4 beneficiarios son mayores de 65 años, y el 54% mayores de 80)**
- **El incremento de las aportaciones de los usuarios y los descuentos sobre las prestaciones a percibir, llevando al límite de la capacidad real las economías familiares. El copago incrementa de manera importante las aportaciones y afectará al patrimonio de las personas dependientes provocando la descapitalización de las familias.**
- **La eliminación de las compatibilidades entre servicios, que impide la complementariedad entre servicios y la necesaria flexibilidad y atención personalizada a las personas dependientes.**
- **La reducción de la cuantía de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar en un 15%. El Ministerio se ha permitido incluso criminalizar a los familiares que atienden a las personas dependientes hablando públicamente de “fraude” en estas prestaciones, poniendo en duda la dedicación y el afecto que proporcionan cientos de miles de familiares de afectados/as en España. La**

reducción afecta a 435.180 personas que verán reducidas las prestaciones que reciben una media de 55€ al mes.

- **Además el Estado deja de financiar la Seguridad Social de los cuidadores familiares que afecta a 180.000 personas, el 94% mujeres.**
- **En materia de financiación del sistema, se reduce el nivel mínimo en más de un 13%. A los 283 millones recortados del nivel acordado, debemos sumar otros 200 millones de reducción en el nivel mínimo garantizado y 227 millones de cuotas de seguridad social de cuidadores que se dejarán de abonar.**

Todas estas medidas, además de suprimir niveles, bajar intensidades y eliminar incompatibilidades, suponen de manera inmediata un recorte de 1.000 millones de euros y la desatención a los más de 270.000 del "limbo de la dependencia"- personas que se les ha reconocido el derecho y están pendientes de recibir la prestación o servicio-que no recibirán ayuda en los próximos dos años y medio por lo que se puede afirmar con absoluta desolación que el descuartizamiento de la Ley de dependencia supone el fin del mayor avance en protección social que se había producido en España en los últimos años.

Considerar inviable la promoción de la Autonomía Personal y Atención de las Personas en situación de dependencia que la Ley reconoce como un derecho, representa un paso atrás de dimensiones históricas en el concepto constitucional del Estado Social, cargando de nuevo sobre las familias el cuidado de las personas en situación de dependencia sin apoyo alguno, y trasladando la cobertura de las necesidades más básicas de las personas a las iniciativas caritativas y solidarias de la propia ciudadanía. Eso es retroceder a las prácticas predemocráticas asistenciales y de beneficencia que marcaron el retraso de España con respecto a países europeos de nuestro entorno.

Por ello, el Grupo Municipal de IU Villablino eleva al Pleno esta Moción proponiendo el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de España para que retire los últimos los últimos recortes impuestos a la LAPAD en el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero.

Instar al Gobierno Central para que no aplique los recortes y la eliminación de las partidas de financiación del Nivel Acordado, suprimiendo la aportación que la Administración General del Estado realizaba para la financiación de la Ley de Dependencia para toda España por un valor de 283 millones de euros.

Que cualquier medida de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia que afecte a algunas de sus esencias, se lleve a cabo mediante su tramitación, debate y, en su caso aprobación en el Parlamento, sin utilizar el atajo de la modificación a través de Decreto. Y que se lleven a cabo con un nivel de consenso similar, al menos al que se logró en su aprobación.

De la presente Moción se dará traslado al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Federación de Municipios y Provincias."

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la moción, resulta apreciada por la unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete de derecho que integran el Pleno, votos emitidos por D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a

Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Nosotros vamos a apoyar la moción, es normal que yo conozca bien el nombre de esta Ley, porque tuve ocasión de trabajarla muy directamente, o sea que, sería raro que no me la hubiera aprendido.

Es verdad que supuso un hito en lo que a esta atención se refiere, en el cuarto... (ininteligible), pero bueno tenemos que compartir con el grupo proponente la preocupación por lo que va a pasar con este pilar de bienestar, en una situación de crisis económica como la actual. Que requiere medidas, evidentemente pero que seguramente esta sería una de las cosas que habría que preservar, porque la atención a las personas dependientes supuso un paso adelante, consensado con los grupos políticos y yo creo que marcó un antes y un después en la historia de nuestro país.

No obstante, yo creo que la exposición de motivos que es extensa puede tener más problemas para compartirse o no, pero desde luego la parte dispositiva me parece que es absolutamente pensada y razonable, y sobre todo si alguna modificación hay que establecer porque cuando se hace una Ley hay veces que no se contemplan todos los supuestos y puede haber modificaciones que haya que hacer. En este caso, no va a ser igual una falta de autonomía personal y de situación de dependencia según las situaciones y según otras, evidentemente. Por tanto, habrá cosas que se puedan revisar.

Lo que está claro, es que si que hay que revisarlo, pues hay que volver a sentar la gente y volver a hablar de las cosas y llegar a un consenso. Estamos totalmente de acuerdo con eso.

Sólo queremos añadir que aparte de dar traslado al Gobierno Central, al Gobierno Autónomo y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado y a la FEMP, se le dé traslado del debate de esta Ley (ininteligible) también, pues también a la Diputación Provincial porque en el próximo Pleno, se llevará la aplicación concreta.

Don Severino Álvarez Méndez, Portavoz de IU: “(Ininteligible).....una vez que se implantó el modelo...en un consenso amplio pues lo lógico sería negociar, bien es verdad que estamos en una situación de crisis, pero bueno, el tema de la crisis, precisamente estos colectivos son los que más lo están pagando, la está pagando (ininteligible). Porque precisamente se les está (...), se les está impidiendo cada vez, que tengan menos poder adquisitivo y encima se les está quitando el apoyo que deben de tener por motivos humanitarios, gente con problemas de dependencia, familiares que no pueden trabajar porque tienen que atender a sus familiares enfermos o dependientes, y que encima se les está criminalizando porque se les está cortando todas las ayudas estatales, que yo creo que son más que justificadas.

Por lo tanto, esto para nosotros, esto escomo bien decía antes, quizás uno de los decretos más sangrantes de este Gobierno.”

En consecuencia sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta aprobada por trece votos a favor emitidos por D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, y dos abstenciones correspondientes a D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES, quedando elevada a acuerdo definitivo con el siguiente tenor:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España para que retire los últimos los últimos recortes impuestos a la LAPAD en el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central para que no aplique los recortes y la eliminación de las partidas de financiación del Nivel Acordado, suprimiendo la aportación que la Administración General del Estado realizaba para la financiación de la Ley de Dependencia para toda España por un valor de 283 millones de euros.

TERCERO.- Que cualquier medida de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia que afecte a algunas de sus esencias, se lleve a cabo mediante su tramitación, debate y, en su caso aprobación en el Parlamento, sin utilizar el atajo de la modificación a través de Decreto. Y que se lleven a cabo con un nivel de consenso similar, al menos al que se logró en su aprobación.

CUARTO.- De la presente Moción se dará traslado al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Federación de Municipios y Provincias y Diputación Provincial.

6.6.-MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, DE IZQUIERDA UNIDA Y MASS, SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al texto de la moción, que dice lo siguiente:

“El Gobierno de España ha presentado un anteproyecto de Ley que pretende modificar parte del articulado de la Ley de Bases de Régimen Local, concretamente 14 artículos que afectan a las siguientes materias:

- Delimitación competencial de los municipios
- Gestión de competencias municipales por las diputaciones provinciales
- La comarca
- Convenios y consorcios.
- Competencias y capacidad de gasto de los ayuntamientos.

Se propone en el borrador presentado modificar los siguientes artículos:

ART 2.- Se propone eliminar del texto la actual referencia al principio de asignación competencial basado en la proximidad de la gestión a los ciudadanos. Este principio ha sido clave para la evolución en la gestión de las administraciones locales así como la asunción de competencias.

ART 7.- Se propone incorporar un nuevo párrafo que establece que solamente con carácter excepcional podrán las entidades locales ejercer competencias no previstas en la ley, así como otras actividades económicas cuando las competencias propias estén suficientemente garantizadas y cumplan los requisitos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

ART 8.- Incorpora un nuevo párrafo en el que se establece que las diputaciones provinciales podrán ejercer competencias municipales de municipios de menos de 20.000 habitantes.

ART 10.- Se incorpora al texto el principio de lealtad institucional entre los que han de regir las relaciones entre administraciones. Se incorpora un nuevo párrafo en el que se establece que la coordinación entre las entidades locales para ejercer sus tareas se debe regir por el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y por último se limita la autonomía local modificando el texto existente en el sentido de establecer la compatibilidad de la coordinación con la autonomía local pero no su preeminencia, debilitando gravemente este principio constitucional.

ART 25.- Se realiza una modificación del listado competencial previsto siendo lo más destacable la total desaparición de las competencias en materia de educación y sanidad para los municipios y la incorporación por ejemplo de bibliotecas, museos y archivos.

Asimismo en este artículo se incorporan varios nuevos párrafos en los que se establece que se deberá elaborar una ley que desarrolle esas competencias que debe evaluar la conveniencia de implantación del servicio conforme al principio de estabilidad presupuestaria. La ley debe definir las competencias con estricta separación entre administraciones para evitar supuestas duplicidades. Asimismo la ley deberá ir acompañada de una memoria económica que permita definir el coste de los servicios así como, en su caso, la necesidad de incremento de recursos para garantizar la suficiencia financiera.

Se permite el recurso al Tribunal Constitucional si se incumple el principio de estabilidad presupuestaria que podrá interponer el Gobierno.

ART 26.- Se incorpora un nuevo párrafo que establece que por Real decreto se fijarán los estándares de calidad para los servicios previstos en este precepto que servirán como base para fijar la asignación financiera del Estado a las entidades locales.

Asimismo se plantea que, a iniciativa de la comunidad autónoma, se podrá encomendar la realización de todos o algunos de los servicios municipales de municipios menores de 20.000 habitantes a las diputaciones provinciales, sin que el ayuntamiento lo haya pedido, cuando considere que su prestación por parte del municipio es deficiente.

ART 27.- Se incorporan los principios de estabilidad presupuestaria, eficacia y ausencia de duplicidades para efectuar la delegación de competencias en los municipios.

ART 28.- Se elimina este artículo que establecía la capacidad de los municipios para realizar actividades complementarias en materia de educación, cultura, promoción de la mujer, vivienda, sanidad y protección del medio ambiente.

ART 31.- Se refuerzan las competencias de las diputaciones provinciales con la posible asunción de competencias municipales correspondientes a municipios menores de 20.000 habitantes.

ART 36.- Se modifica en idénticos términos que el anterior.

ART 42.- Se incorpora a la regulación anterior de las comarcas la posibilidad de que las diputaciones provinciales cuenten con ellas para el ejercicio de las competencias municipales de municipios menores de 20.000 habitantes.

ART 55.-Introduce entre los principios que han de regir las relaciones entre administraciones el principio de lealtad institucional y de estabilidad presupuestaria

ART 57.- Se incorpora la prohibición para las entidades locales de suscribir ningún tipo de convenio o consorcio sin que esté efectivamente asegurada la sostenibilidad financiera de la actividad local. Se incorporan como criterios para la suscripción de estos acuerdos la eficacia en la gestión, la eliminación de duplicidades y ser acordes con la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ART 86.- La reforma limita el ejercicio de iniciativas públicas para el ejercicio de actividades económicas por parte de los municipios estableciendo los siguientes requisitos:

- solo podrá ejercerse si se justifica que la entidad local presta todos los servicios obligatorios con arreglo a estándares de calidad.
- que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del municipio.
- se obliga a presentar un estudio de mercado que analice la oferta existente sobre la materia y que la actividad prevista no afecta a la concurrencia empresarial.
- estas iniciativas deben ser aprobadas por el Pleno del ayuntamiento aunque la aprobación definitiva corresponde al órgano de gobierno de las CC.AA.
- la Administración del Estado podrá recurrir estos acuerdos.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Se propone su eliminación. En esta disposición se establecía una competencia residual para los municipios en todas las competencias no atribuidas por legislación sectorial a otras administraciones.

SE ESTABLECEN DOS NUEVAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS AÚN SIN NUMERAR

PRIMERA.- Establece la obligación para los ayuntamientos de realizar en el plazo de un año un informe de evaluación del conjunto de sus servicios para ajustarlo a la ley de estabilidad presupuestaria y evitar duplicidades.

A la vista del mismo si no pueden mantenerse determinados servicios o son deficitarios

- si son facultativos o actividades económicas se suprimirán.
- si son obligatorios se podrá privatizar.
- si son servicios mínimos en municipios de menos de 20.000 habitantes sus funciones las asumirá la diputación provincial y si son de más de 20.000 habitantes se podrá plantear una formula supra municipal de prestación.
- si el servicio se presta por delegación de otra administración se reajustarán las condiciones financieras del convenio suscrito o se podrá rescindir el mismo.

Asimismo la Administración del Estado podrá someter la aprobación de los planes de ajuste y de los planes económicos financieros al cumplimiento de las medidas anteriores.

SEGUNDA.- Establece igualmente la obligación de evaluar los servicios mínimos prestados por las mancomunidades. Cuando la evaluación determine la inadecuación de la prestación del servicio la comunidad autónoma podrá encargar la prestación a las diputaciones provinciales.

Finalmente y con especial incidencia en la Provincia de León se eliminan las entidades locales menores de la nueva ley de Bases de Régimen Local. Con esta regulación se traspasa a los municipios todas las competencias, incluidas las reconocidas sobre su patrimonio, y de este modo la desaparición de las Juntas Vecinales de la provincia de León. Cerca de 1400 y el 34% de las entidades locales menores reconocidas en todo el Estado Español.

A la vista de los antecedentes antes expresados y el contenido del anteproyecto, la primera valoración no puede ser más que profundamente negativa y preocupante.

La reforma prevista bajo la excusa de adecuar la Ley de Bases de Régimen Local a la Ley de Estabilidad Presupuestaria lo que hace es atacar los principios constitucionales de autonomía local y suficiencia financiera. Se utiliza la reforma para dar una vuelta de tuerca al municipalismo español limitando su capacidad política y de gestión, limitando el contenido constitucional del principio de autonomía local y eliminando la definición constitucional de los ayuntamientos como parte del Estado.

En definitiva establece una jerarquía entre administraciones que en ningún caso viene reconocida en la Constitución y que rompe con la definición de la estructura territorial del Estado. Con especial incidencia en la provincia de León al coincidir con el desmantelamiento de la administración más ligada a la tradición democrática de León y que mejor vértebra las áreas rurales de la provincia.

En consecuencia avanza en la dirección contraria a lo que han sido tradicionalmente las reivindicaciones de IU: más autonomía, claridad competencial y más financiación.

Introducir elementos como la posibilidad de que los municipios de menos de 20.000 habitantes puedan verse privados de sus competencias para prestar servicios mínimos por decisión de las comunidades autónomas, atenta claramente contra el principio de autonomía local, da una preeminencia jurídica y política a las comunidades autónomas sobre los ayuntamientos que no tiene sujeción legal y relega al mundo municipal a un papel residual en el contenido político de la gestión.

Por otro lado, regular que, para llevar a cabo iniciativas públicas de carácter económico por parte de los ayuntamientos, se tenga que aprobar por los órganos de gobierno de las CCAA, con unas condiciones tan exageradas y unos sistemas de control tan exhaustivos, solamente pueden pretender que las mismas no se lleven a cabo. No debemos olvidar que el PP a través de esta reforma pretende básicamente poner coto a la actividad municipal, reducirla a la mínima expresión, llegando al extremo de exigir un estudio de mercado con objeto de que la iniciativa municipal no afecte a la concurrencia empresarial. Es decir si la actividad se ejerce desde el ámbito privado no es necesaria la actividad pública. Toda una declaración de intenciones y de intereses elevada al rango de ley.

Valgan estos dos ejemplos para ilustrar el trasfondo de una reforma que lejos de ser una mera adecuación legislativa a la normativa estatal lo que hace es modificar el modelo constitucional de la estructura territorial del Estado relegando a los ayuntamientos al mero papel de delegaciones de las CCAA y del Estado, sin contenido político y sin capacidad de gestión mas allá de lo que decidan las otras administraciones.

A nuestro juicio este proyecto vulnera lo establecido en el Art 142 de la Constitución española y en caso de ser aprobada habría que cuestionar tanto política como jurídicamente su constitucionalidad.

En segundo lugar, el anteproyecto presentado realiza una radical modificación sobre el marco competencial municipal reduciéndolo de un modo lamentable y reservando a los ayuntamientos prácticamente las competencias relativas al mantenimiento de la ciudad. Desapareciendo otras de gran arraigo en León que sufren estas mismas consecuencias al ser absorbidas por estos mismos municipios.

En tal sentido hay que señalar que desaparece expresamente cualquier referencia a las competencias en materia de educación y de sanidad que vienen contempladas en el actual texto, se eliminan las relativas a igualdad de la mujer, protección del medio ambiente o vivienda entre otras. Asimismo se elimina la disposición transitoria segunda de la actual Ley de Bases de Régimen Local que contiene una cláusula competencial residual que ha permitido que los ayuntamientos hayan podido realizar políticas en otras materias además de las estrictamente definidas.

Se incorpora el principio de una administración una competencia pero no después de un análisis de quién y cómo debería ejercerlas sino simplemente eliminando la posibilidad de que los ayuntamientos puedan ampliar su ámbito de actuación en materias de interés para los ciudadanos. Se olvida la gran experiencia de gestión local en muchas materias como empleo, vivienda, igualdad de oportunidades, prevención de la salud, educación infantil etc, y se obvia conscientemente que hoy existen estructuras estables de gestión cuya única alternativa prevista en la Ley es su desaparición ya que se prohíbe la realización de otras competencias distintas a las señaladas legalmente.

También y bajo la excusa del control de la estabilidad presupuestaria el Estado se reserva facultades de intervención inauditas que pretenden controlar a través del gasto la capacidad política, de gestión y el programa político de los ayuntamientos.

Por tanto en vez de avanzar en la línea de construir ayuntamientos más fuertes con más competencias y mayor capacidad de gestión se va en la dirección contraria, intentando alejar la política de los ciudadanos y convirtiendo a los ayuntamientos en rehenes políticos de otras administraciones, las juntas vecinales en cadáveres y abriendo la puerta, aún más, si cabe, al clientelismo partidista y al trato arbitrario de las Diputaciones.

En el anteproyecto no se realiza ninguna mención a la financiación necesaria para asumir los retos municipales y solamente se menciona la obligación de cumplir la Ley de Estabilidad Presupuestaria por encima de todo, no se menciona ni una sola vez a los ciudadanos y sus derechos y no se aborda la insuficiencia financiera local. Bien al contrario las disposiciones transitorias previstas en el anteproyecto establecen la obligación de evaluar el coste de los servicios municipales estableciendo tres opciones para los ayuntamientos si los mismos son deficitarios: o se cierran o se privatizan o se intervienen.

En definitiva analizamos con extraordinaria preocupación este anteproyecto, consideramos que el mismo anula el principio de autonomía local previsto en el Art 142 de la Constitución que permitiría, en el caso de que el mismo se apruebe, interponer el correspondiente recurso de inconstitucionalidad. Asimismo discrepamos profundamente del marco competencial previsto y nos oponemos radicalmente al modelo del PP de regular ayuntamientos controlados políticamente, sin capacidad de gestión, y elimina las administraciones más cernizas al ciudadano como las entidades locales menores. Cuyas competencias deben reforzarse, su capacidad democrática potenciarse y su proceso de toma de decisiones alimentarse; poniendo como ejemplo la experiencia de los Concejos Abiertos de la tradición leonesa de las juntas Vecinales.

Pero sobre todo nos oponemos a este anteproyecto porque es malo para los intereses de los ciudadanos de nuestro país que a diario utilizan miles de servicios municipales de carácter educativo, de salud, de empleo de vivienda, deportivos, culturales, en materia de igualdad, de promoción de la infancia o la juventud, de carácter social, de atención a los dependientes, etc... servicios que con este anteproyecto están abocados a desaparecer, desapareciendo en consecuencia su prestación a los ciudadanos.

En esta época de crisis provocada por otros que no han sido los ayuntamientos españoles esta propuesta de reforma provocará más pobreza, más desigualdad y menor cohesión social, a cambio, eso sí, de una sacrosanta estabilidad presupuestaria que por cierto los ayuntamiento han cumplido siempre porque legalmente siempre se les ha exigido.

MOCION

“El Ayuntamiento de Villablino, insta al Gobierno de España a la retirada inmediata de la Propuesta de Modificación del Articulado de a Ley 7/1985 Reguladora de la Ley de Bases de régimen Local en relación con las competencias de las entidades Locales. Instará del mismo modo al cumplimiento del Artículo 142 de la Constitución Española para la defensa de la Autonomía Municipal.

“El Ayuntamiento de Villablino, insta al Gobierno de España a respetar la tradición democrática de los territorios que todavía disfrutaban de una ordenación territorial fundamentada en la existencia de Entidades Locales Menores; como es el caso de las Juntas Vecinales de la Provincia de León. Conservando las mismas en la Ley de Bases de Régimen Local y respetando sus competencias.

“El Ayuntamiento de Villablino, insta al Gobierno de España a iniciar un Proceso de Negociación de un Pacto Local con la FEMP que permita la financiación correcta de los Municipios, la pervivencia de los servicios que ofrecen a la ciudadanía y la desaparición definitiva de las competencias impropias que deben asumir por la actuación irresponsable de las Comunidades Autónomas y el propio Gobierno Central. Se negociará igualmente la adaptación de la Ley de Régimen Local y Haciendas Locales a esta nueva realidad”.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la moción, resulta apreciada por la unanimidad de los quince concejales presentes, de los diecisiete de derecho que integran el Pleno, votos emitidos por D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Bueno al ser una moción conjunta, queda claro que la vamos a apoyar lógicamente y aunque la exposición de motivos es tremendamente extensa e ilustrativa en muchos casos.

La verdad es que hay un trabajo aquí, un buen trabajo realizado sobre lo que es el borrador de la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, yo creo que después las propuestas de resolución son claras y concisas, pero que dejan claro cual es el sentido de la moción. ¿Intervenciones de los grupos? Sí, grupo popular.”

Doña Josefina Esther Velasco Trapiella, portavoz del grupo Popular: “Bien, desde el grupo popular, desde luego no apoyamos de ninguna manera, ni la desaparición de las juntas vecinales ni la pérdida de autonomía municipal. No obstante, pensamos que aún siendo una moción (ininteligible)...nosotros nos vamos a abstener en esa votación, precisamente por eso, porque hablamos de eso, de un borrador de un anteproyecto. Cuando veamos el proyecto definitivo, las modificaciones que hace sobre (ininteligible).”

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “¿Alguna otra intervención?
Sí, grupo de izquierda Unida.”

Don Severino Álvarez Méndez, portavoz de Izquierda Unida: “Simplemente decir, que cuando nos den la Ley ...(ininteligible)”

Por ejemplo el Ministerio de Educación, con las limpiezas de los colegios públicos, cuando sería una competencia directa del Ministerio de Educación, como otros muchos servicios que se están cargando en los municipios.

Bueno, lejos de que no se nos amplíen las financiaciones para prestar esos servicios, a mí me da la impresión de que con este borrador, lo que se pretende es crear unas administraciones (ininteligible), unas administraciones de mando...(ininteligible)...que quiten a

la población de votar, porque para esto no es necesario votar a unas personas que no van a tener ningún tipo de poder de decisión, (ininteligible. A mí me da esa impresión. (Ininteligible). Nada más.”

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Bueno, está claro, portavoz de izquierda unidad, está claro. Salía un día un Alcalde en el telediario, que lo vi yo, que decía eso mismo, que si no iba a tener nada sobre lo que decidir, pues que en ese momento lo dejaba.

Bueno yo creo, aquí hay cosas interesantes, algunas de ellas son claras, una es la posible inconstitucionalidad de esto si llegar a ser Ley.

Es verdad que es anteproyecto, es verdad, pero también es verdad, que cuando te faltan las ovejas te rugen las orejas, y yo creo que es el momento de decirles que, primero, que la autonomía de las entidades locales, tiene que seguir, que aprovechen a quitar las competencias impropias, esas que son con las que cargamos, no sólo la limpieza, también pagamos la luz, y también pagamos el mantenimiento.

Sí, sí, la calefacción, efectivamente. Que está todo preocupado por el invierno que se nos avecina (alude al concejal de obras).

Que se diga de una vez, a ver como se financia eso, ¿no? Y sobre todo, fundamentalmente, aquí hay un tema importantísimo, que es el de las juntas vecinales. Yo creo que esta moción, y de hecho las propuestas de resolución, van muy en la línea de las juntas vecinales, es una organización territorial que tiene siglos, es una organización que está basada en muchas leyes, es una organización territorial que tiene una tradición y que tiene por tanto, yo creo que muchos fundamentos jurídicos para seguir existiendo y además funciona, además la eliminación de las juntas vecinales es falso que ahorre dinero, y que vayan a hacer un ahorro, eso es falso. Porque precisamente la gente que está en las juntas vecinales, son gente que está porque les da la gana, porque tienen ganas de prestar un servicio a los demás, aunque muchas veces no se les entienda. O sea, ellos parten de la ineptitud (ininteligible)...y sin embargo saben gestionar un patrimonio importantísimo que es propio en realidad de las juntas vecinales, y que tiene que seguir siendo propiedad de las juntas vecinales.

Es decir, es una organización, que (ininteligible)...los ayuntamientos siempre han cumplido en (ininteligible) ...presupuestaria, es verdad.

Bueno, si no hay más intervenciones, pasamos a la votación. Sí, sí, por favor. El portavoz del grupo popular”.

Doña Josefina Esther Velasco Trapiella, portavoz del grupo Popular: “Simplemente decir que estamos en un país democrático y la Ley no nos la dan hecha, la Ley tiene un proceso y hay un período de discusión, de enmiendas y demás cosas, no se publica de hoy para mañana.”

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Sí, eso si que es cierto. Pero por eso precisamente estamos en un gobierno democrático.

Mira, nos preocuparía menos si no hubiera una mayoría absoluta, que permite que a pesar del período de consultas y de las enmiendas y demás (ininteligible). Me preocupa más, porque la modificación de una ley, que es verdad que está sometida a todo eso, es probable que ésta esté incluso sometida al dictamen previo, incluso del Consejo de Estado-. Se están modificando cosas que son (ininteligible) muy especial. Probablemente lo necesite incluso. Pero bueno es por si acaso”.

En consecuencia sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta aprobada por trece votos a favor emitidos por D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa, y los señores

Concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D José Antonio Franco Parada, D^a María Nieves Álvarez García y D Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista, D. Severino Álvarez Méndez, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D. José Méndez Fernández y D^a Julia Suárez Martínez del Grupo de Izquierda Unida, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, y dos abstenciones correspondientes a D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y D^a María Rosario González Valverde del Grupo del Partido Popular, hallándose ausentes los concejales D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo Popular, y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero del Grupo ECOLO-VERDES, quedando elevada a acuerdo definitivo con el siguiente tenor:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Villablino, insta al Gobierno de España a la retirada inmediata de la Propuesta de Modificación del Articulado de a Ley 7/1985 Reguladora de la Ley de Bases de régimen Local en relación con las competencias de las entidades Locales. Instará del mismo modo al cumplimiento del Artículo 142 de la Constitución Española para la defensa de la Autonomía Municipal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Villablino, insta al Gobierno de España a respetar la tradición democrática de los territorios que todavía disfrutaban de una ordenación territorial fundamentada en la existencia de Entidades Locales Menores; como es el caso de las Juntas Vecinales de la Provincia de León. Conservando las mismas en la Ley de Bases de Régimen Local y respetando sus competencias.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Villablino, insta al Gobierno de España a iniciar un Proceso de Negociación de un Pacto Local con la FEMP que permita la financiación correcta de los Municipios, la pervivencia de los servicios que ofrecen a la ciudadanía y la desaparición definitiva de las competencias impropias que deben asumir por la actuación irresponsable de las Comunidades Autónomas y el propio Gobierno Central. Se negociará igualmente la adaptación de la Ley de Régimen Local y Haciendas Locales a esta nueva realidad.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los siguientes Decretos y Resoluciones de Alcaldía:

MES DE JUNIO DE 2012. (2ª Parte)

Decreto de fecha 22 de junio de 2012, desestimando la solicitud de las exenciones correspondientes a las Tasas por suministro de Agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, a doña Carmen Chacón Sal.

Decreto de fecha 22 de junio de 2012, desestimando la solicitud de las exenciones correspondientes a las Tasas por suministro de Agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, a doña Felisa Prieto Sánchez.

Decreto de fecha 22 de junio de 2012, aprobando factura presentada por Electromecánica del Noroeste, S.A.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, denegando a don Miguel Ángel Miranda Rodríguez, la solicitud de licencia de obra con nº de expediente 2012/000064.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, iniciando procedimiento de compensación de deudas para con doña M^a Luisa Jorissen García.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, convocando sesión extraordinaria, de la Comisión Informativa permanente y de seguimiento de Obras y Urbanismo, el jueves día 28 de junio de 2012, a las 12:00 horas.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, concediendo licencia urbanística a don Manuel Pinillas Suarez.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, concediendo licencia urbanística a doña Antonia Hernández Pujol.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, concediendo licencia urbanística a don Dionisio Fernández Álvarez.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, concediendo licencia urbanística a don Alonso Real Rodríguez.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, concediendo licencia urbanística a don Antonio Almarza González.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, concediendo licencia urbanística a doña Celia Díaz Villeta.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, concediendo licencia de apertura a don Fernando Rodino González.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, teniendo por efectuada la comunicación previa de la actividad de “comercio de venta de muebles al por menor, cuyo titular es don Joaquín Paulo Ribeiro Da Silva.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, disponiendo que se incluya la factura nº 12 de fecha 15/06/1995 de R. Lago Construcciones.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, aprobando factura presentada por doña Florinda Martínez.

Decreto de fecha 25 de junio de 2012, aprobando factura presentada por doña Florinda Martínez.

Decreto de fecha 26 de junio de 2012, concediendo a don Adolfo Méndez Díaz, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 26 de junio de 2012, concediendo a doña M^a. Carmen Viejo Prieto, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 26 de junio de 2012, estableciendo el siguiente plan de pagos para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de las sentencias.

Decreto de fecha 26 de junio de 2012, certificación individual positiva en el procedimiento de pago a proveedores RDL 4/2012, de persianas Abad.

Decreto de fecha 26 de junio de 2012, convocatoria de sesión ordinaria del Pleno Corporativo, para el día veintinueve de junio de 2012, a las veinte horas.

Decreto de fecha 26 de junio de 2012, teniendo por efectuada y autorizar la transmisión de la Licencia de Apertura del “Café-Bar”, con denominación comercial “Kerry’s”

Decreto de fecha 26 de junio de 2012, concediendo licencia urbanística a don José Manuel García Florez.

Decreto de fecha 26 de junio de 2012, concediendo licencia urbanística a doña María Adelaida Martins do Amparo.

Decreto de fecha 26 de junio de 2012, concediendo licencia urbanística a doña Carmen Gago García.

Decreto de fecha 27 de junio de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen extensivo, cuyo titular es doña M^a. Angeles Fernández Barreiro.

Decreto de fecha 27 de junio de 2012, concediendo a doña Esperanza Fernández Fernández, la exención del I.V.T.M.

Decreto de fecha 27 de junio de 2012, concediendo a don Lino Núñez Rodríguez, la bonificación del I.V.T.M.

Decreto de fecha 27 de junio de 2012, teniendo por efectuada la Comunicación de Inicio de la actividad de “Centro de Fotografía”

Decreto de fecha 27 de junio de 2012, teniendo por efectuada y autorizando la transmisión de la Licencia de Actividad Clasificada para el local comercial destinado a “Matadero, Sala de despiece y estación depuradora de aguas residuales.”

Decreto de fecha 27 de junio de 2012, procedimiento de anulación de obligaciones por prescripción.

Decreto de fecha 27 de junio de 2012, avocando las atribuciones en procedimiento de contratación administrativa, y aprobación del expediente de contratación de la obra de reparación de centro cívico en Villager de Laciana.

Decreto de fecha 27 de junio de 2012, efectuando delegación a favor de doña M^a. Nieves Álvarez García, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante los días 28 y 29 de junio de 2012.

Decreto de fecha 27 de junio de 2012, declarando extinguida la licencia concedida a D. Saturnino López Cosmen, para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

Decreto de fecha 27 de junio de 2012, adjudicando el contrato menor de servicios a doña Mónica Martín Montes.

Decreto de fecha 27 de junio de 2012, declarando vigencia de la licencia concedida a don José Vilariño Real, para tenencia de perro potencialmente peligroso.

Decreto de fecha 28 de junio de 2012, aprobando factura presentada por Embutidos Palazuelos, S.L.

Decreto de fecha 28 de junio de 2012, adjudicando el contrato de suministro consistente en la adquisición de pintura para la señalización vial, a la mercantil EURORED DE SUMINISTROS, S.L.

Decreto de fecha 28 de junio de 2012, concediendo a don Nelson Sousa González, licencia para la tenencia de perro peligroso raza Pit Bull.

Decreto de fecha 28 de junio de 2012, aprobando factura presentada por Movistar-Fijo.

Decreto de fecha 28 de junio de 2012, anulación de liquidación de tasa por suministro de agua potable.

Decreto de fecha 29 de junio de 2012, confirmación de la facturación efectuada, correspondiente al cuarto trimestre del año 2011, en concepto de tasa por suministro de agua potable, recogida de basuras, alcantarillado y depuración.

Decreto de fecha 29 de junio de 2012, concediendo las exenciones correspondientes a las Tasas por suministro de agua, potable, recogida de basuras y alcantarillado a don Herminio Álvarez González.

Decreto de fecha 29 de junio de 2012, iniciando de oficio, procedimiento de regularización de la actividad con denominación comercial “Mimabel”

Decreto de fecha 29 de junio de 2012, iniciar de oficio, procedimiento de regularización de la actividad con denominación comercial “Peluquería Villar”.

Decreto de fecha 29 de junio de 2012, iniciar de oficio, procedimiento de regularización, de la actividad, con denominación comercial “Talleres J.J. Automoción Laciana.”

MES DE JULIO DEL 2012

Decreto de fecha 2 de julio de 2012, sobre nombramiento de segundo Teniente de Alcalde y modificación de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Decreto de fecha 3 de julio de 2012, ampliando el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística iniciado mediante Decreto de Alcaldía de 8 de junio de 2012, a don Gustavo Blanco Escudero, en su calidad de titular de la explotación de ganado equino.

Decreto de fecha 3 de julio de 2012, concediendo autorización a doña MARIA PANCORBO ALONSO, para celebrar las fiestas de San Benito en Villablino.

Decreto de fecha 3 de julio de 2012, delegando en la segunda Teniente de Alcalde, doña Olga Dolores Santiago Riesco, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía durante el día 4 de julio del 2012, así como en la tercera Teniente de Alcalde, doña M. Nieves Alvarez García, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, durante el día 5 de julio del 2012.

Decreto de fecha 3 de julio de 2012, acordando y procediendo al abono del reintegro de ingresos indebidos, según calendario de pagos aprobado para la liquidación total de la deuda dimanante del incumplimiento de las condiciones establecidas por la Dirección General de Minas para la concesión de ayudas para la reactivación de las Comarcas Mineras.

Decreto de fecha 3 de julio de 2012, aprobando el gasto de indemnizaciones por razón de servicio a determinados concejales.

Decreto de fecha 3 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por EURORED DE SUMINISTROS, S.L.

Decreto de fecha 4 de julio de 2012, aprobando los padrones de contribuyentes de determinados tributos municipales, correspondientes a la recaudación del segundo semestre del 2012.

Decreto de fecha 4 de julio de 2012, aprobando los padrones de contribuyentes de determinados tributos municipales, correspondientes a la recaudación del mes de junio del 2012.

Decreto de fecha 4 de julio de 2012, aprobando el prorrateo de la cuota tributaria en la liquidación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a don MANUEL QUESADA ABELLEIRA.

Decreto de fecha 4 de julio de 2012, ordenando la publicación del acuerdo plenario de 29 de junio del 2012, de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia a taller lúdico, en el BOP, Diario de León y Tablón de Edictos.

Decreto de fecha 5 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por don ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ.

Decreto de fecha 5 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por GRUPO DISTRIBUCION Y SUPERMERCADOS, S.A.U.

Decreto de fecha 5 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por DEPORTES ISA, S.L.

Decreto de fecha 5 de julio de 2012, llevando a cabo el suministro de 192 unidades Pisciclor, mediante procedimiento de contrato menor con el contratista Productos Rebeca, S.A.

Decreto de fecha 5 de julio de 2012, informando que no existe obstáculo por parte de esta Administración en cuanto a la modificación de la titularidad del Código de Explotación Agraria ES242021102671, de ganado bovino, pasando éste a don ROBERTO CARRO HERRERA.

Decreto de fecha 5 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por MOVISTAR.

Decreto de fecha 5 de julio de 2012, convocando la Mesa de contratación constituida en el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio público de campamento de turismo “El Guadeño”, mediante procedimiento abierto y bajo la modalidad de concesión, a celebrar el día 9 de julio del 2012, a las 10,00 horas.

Decreto de fecha 6 de julio de 2012, aprobando el abono de retribuciones líquidas de la paga extra de junio del 2012.

Decreto de fecha 6 de julio de 2012, anulando la facturación correspondiente en concepto de tasa por asistencia a la Escuela Deportiva de Gimnasia de pilates, aeróbic y pesas, a doña M. Rosario Sierra Díaz y don Salvador Antonio Raposeiras Blanco.

Decreto de fecha 6 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por CYMOTSA CONSTRUCCIONES.

Decreto de fecha 6 de julio de 2012, iniciando procedimiento de regularización de actividad sin licencia a don GUSTAVO BLANCO ESCUDERO, como promotor de las obras, don JOSE MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ, y doña ARIADNA BLANCO GARCIA, como titular catastral de la finca y a su vez solicitante de la licencia urbanística y de autorización de uso excepcional de suelo rústico para construcción de refugio para aperos de labranza.

Decreto de fecha 9 de julio de 2012, aprobando determinadas liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

Decreto de fecha 9 de julio del 2012, ordenando la remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León, del expediente administrativo objeto del Recurso Contencioso Administrativo número 18/2012, interpuesto por la representación de doña MATILDE RIESCO DIEZ.

Decreto de fecha 9 de julio de 2012, concediendo autorización a don VALENTIN RODRIGUEZ BOTO, para celebrar las fiestas de Santa María Magdalena, en la localidad de Lumajo, los días 21 y 22 de julio del 2012.

Decreto de fecha 9 de julio de 2012, aprobando las facturas presentadas por ZARDOYA OTIS, S.A.

Decreto de fecha 9 de julio de 2012, aprobando las facturas presentadas por HIJOS DE HELIODORO GONZALEZ.

Decreto de fecha 9 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por don MARIO ALVAREZ MERINO.

Decreto de fecha 9 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por TALLERES RAFAEL LAIZ, S.L.

Decreto de fecha 9 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por don JOSE MARIA RODRIGUEZ LOPEZ.

Decreto de fecha 10 de julio de 2012, aprobando los padrones de contribuyentes de determinados tributos municipales, correspondientes a la recaudación del segundo trimestre del 2012.

Decreto de fecha 10 de julio de 2012, efectuando delegación a favor de doña Hermelinda Rodríguez González, en su condición de Primer Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 12 de julio del 2012.

Decreto de fecha 10 de julio de 2012, aprobando el expediente de modificación de créditos número 04/2012, del Presupuesto vigente, en la modalidad de generación de crédito.

Decreto de fecha 10 de julio de 2012, avocando atribuciones para conocimiento y resolución del expediente de contrato de servicios de dirección de obra, dentro de la dirección facultativa de las obras de “Reparación del Centro Cívico en Villager de Laciana”, aprobando el expediente de contratación del servicio de dirección de obra, así como el pliego de condiciones, y autorizando el gasto.

Decreto de fecha 10 de julio de 2012, avocando atribuciones para conocimiento y resolución del procedimiento de contratación de “Contrato de servicios de dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, dentro de la dirección facultativa, de las obras de Reparación del Centro Cívico en Villager de Laciana, aprobando el expediente de contratación para la ejecución del contrato del servicio de Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, así como el pliego de cláusulas administrativas, y autorizando el gasto.

Decreto de fecha 12 de julio de 2012, aprobando el expediente de modificación de créditos número 5/2012, del presupuesto vigente en la modalidad de transferencias de crédito del mismo grupo de función.

Decreto de fecha 12 de julio de 2012, asignando a determinadas personas del personal funcionario el complemento de productividad por los servicios prestados durante el mes de junio del 2012.

Decreto de fecha 12 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por EQUIPS DE TRANSPORT, S.A.

Decreto de fecha 13 de julio de 2012, dejando sin efecto el régimen de dedicación parcial asignado a la concejal y tercer teniente de Alcalde, doña M. Nieves Álvarez García.

Decreto de fecha 13 de julio de 2012, aprobando el abono de indemnización por ocupación efectiva de finca en Villaseca, a don Manuel González García y doña Enedina Menguez Riesco.

Decreto de fecha 13 de julio de 2012, aprobando la nómina del mes de junio y paga extra, ejercicio 2012, de los empleados públicos municipales y cargos con dedicación exclusiva.

Decreto de fecha 13 de julio de 2012, declarando al contratista EQUIS DE TRANSPORT, S.A, responsable de un incumplimiento grave del contrato administrativo de suministro de camión compactador para el servicio de recogida de residuos domésticos de competencia municipal.

Decreto de fecha 13 de julio de 2012, estimando parcialmente la alegación formulada por EQUIPS DE TRANSPORT, S.A., mediante su escrito de fecha 21 de julio del 2012.

Decreto de fecha 13 de julio de 2012, aprobando el expediente de modificación de créditos número 04/2012, del presupuesto vigente en la modalidad de transferencias de crédito del mismo grupo de función.

Decreto de fecha 16 de julio de 2012, efectuando delegación a favor de doña OLGA DOLORES SANTIAGO RIESCO, en su condición de Segundo Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 17 de julio del 2012.

Decreto de fecha 16 de julio de 2012, efectuando el nombramiento de la funcionaria doña Alicia González García, para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Villablino, con el fin de cubrir la ausencia por vacaciones del titular del mismo.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, concediendo ayuda económica, proveniente de las asistencias de los quince Concejales a la sesión plenaria de 29 de junio del 2012, a los representantes sindicales en este Ayuntamiento, para que sean destinados a sufragar los gastos ocasionados por la marcha minera a Madrid.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, sometiendo el expediente promovido por don Marcial Martínez Álvarez, cuyo objeto es la construcción de caseta para guardar aperos de labranza, al procedimiento de autorización de uso excepcional de suelo rústico.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, aprobando el gasto de las indemnizaciones por razón del servicio a determinados Concejales.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por GARAJE LOPEZ LACIANA, S.L.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, aprobando las facturas presentadas por el Registro de la Propiedad.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por don Angel Domínguez González.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por doña Georgina González Terrón.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por SISTEMAS DE OFICINA DE LEON.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por VICMARI LACIANA, S.L.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por DISPONFER, S.L.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por ROSA MRIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Decreto de fecha 17 de julio de 2012, concediendo determinadas autorizaciones para ocupación de la vía pública.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, aprobando las ayudas económicas a los beneficiarios del programa municipal de rehabilitación de toxicómanos.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, convocando sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, a celebrar el día 20 de julio del 2012, a las 9,00 horas.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por PRODUCTOS REBECA, S.A.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por PAULINO GARCIA GONZALEZ, S.A.T.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por MAQUINARIA COMERCIAL BERNARDEZ, S.L.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por LEOMOTOR, S.L.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, convocando sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, a celebrar el día 19 de julio del 2012, a las 13,00 horas.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, concediendo autorización a don ANGEL NAVA RODRIGUEZ, para celebrar las Fiestas de Santa Marina, en la localidad de Orallo, los días 18, 19, 20 y 21 de julio del 2012.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, efectuando delegación a favor de doña Hermelinda Rodríguez González, en su condición de Primer Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 19 de julio del 2012.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, concediendo autorización a doña MARIA ANGELES CHACON GOMEZ, para celebrar las Fiestas de Santiago, en la localidad de Caboalles de Arriba, durante los días 24, 25 y 26 de julio del 2012.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, concediendo determinadas autorizaciones para ocupación de vía pública.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, aprobando la concesión de subvenciones directas a las Juntas Vecinales para la celebración de sus Fiestas Patronales 2012.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, aprobando las facturas presentadas por HIJOS DE HELIODORO GONZALEZ.

Decreto de fecha 18 de julio de 2012, llevando a cabo el servicio de desinfección, desinsectación y desratización de centros del Ayuntamiento de Villablino, así como la desratización en las zonas del Municipio donde sea solicitada por el Ayuntamiento, para el año 2012, conforme a la oferta presentada por SANAL LACIANA, S.L.

Decreto de fecha 19 de julio de 2012, delegando en el Concejal, don José Méndez Fernández la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 20 de julio del 2012, entre don Jorge Díez Barreiro y doña Alma María de los Angeles Rey Fernández.

Decreto de fecha 19 de julio de 2012, sobre admisión a trámite de la solicitud de licencia ambiental presentada por don JOSE ANTONIO ORIHUELA FERNANDEZ, en nombre y representación de la Sociedad ORIHUELA Y FERNANDEZ, S.L., solicitando licencia ambiental para la actividad de Despacho de pan y derivados y otros cafés y bares.

Decreto de fecha 19 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por doña MARIA DE LOS ANGELES PINTENO MOTA.

Decreto de fecha 19 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por IVAN DIEZ FERNANDEZ, con nombre comercial de LIBRERÍA MERCE.

Decreto de fecha 19 de julio de 2012, aprobando las facturas de honorarios del contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución de la obra de “recuperación del paisaje urbano en el casco antiguo de Villablino.

Decreto de fecha 19 de julio de 2012, aprobando las facturas de honorarios del contrato de servicios de redacción del estudio de seguridad y salud del proyecto de ejecución de obra de “recuperación del paisaje urbano en el casco antiguo de Villablino”.

Decreto de fecha 20 de julio de 2012, aprobando determinadas liquidaciones de precio público por prestación de servicios.

Decreto de fecha 20 de julio de 2012, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y tablón de edictos del texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia a la Escuela Municipal de Música.

Decreto de fecha 23 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Decreto de fecha 23 de julio de 2012, aprobando las facturas presentadas por EL JARDIN DEL CIPRES.

Decreto de fecha 23 de julio de 2012, admitiendo a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por don FLORENTINO VARELA ALVAREZ.

Decreto de fecha 23 de julio de 2012, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, del texto íntegro de la Ordenanza general reguladora del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

Decreto de fecha 23 de julio de 2012, teniendo por efectuada la comunicación previa de la actividad de “Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte”, que se desarrollará en los montes del municipio de Villablino, cuyo titular es don RUBEN VILLAR RODRIGUEZ.

Decreto de fecha 23 de julio de 2012, autorizando la transmisión del derecho concesional sobre la construcción funeraria, del anterior titular don Valentín Rodríguez Rodríguez, a favor de su hijo, don José Rodríguez Rodríguez.

Decreto de fecha 24 de julio de 2012, aprobando determinadas liquidaciones en concepto de precio público.

Decreto de fecha 24 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por FERNANDEZ REGUEIRO ABOGADOS, C.B.

Decreto de fecha 24 de julio de 2012, aprobando las facturas presentadas por SISTEMAS DE OFICINA DE LEON.

Decreto de fecha 24 de julio de 2012, aprobando facturas presentadas por SISTEMAS DE OFICINA DE LEON.

Decreto de fecha 24 de julio de 2012, aprobando facturas presentadas por KIOSCO LA PLAZA, LIBRERÍA MADERA, DIARIO DE LEON y DIPUTACION DE LEON.

Decreto de fecha 24 de julio de 2012, aprobando determinadas liquidaciones en concepto de precio público por la prestación de servicios.

Decreto de fecha 25 de julio de 2012, delegando en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Olga Dolores Santiago Riesco, el ejercicio de las atribuciones propias de Alcaldía, durante el día 26 de julio del 2012.

Decreto de fecha 25 de julio de 2012, aprobando la factura presentada por FINANZAUTO, S.A.

Decreto de fecha 25 de julio de 2012, concediendo licencia urbanística a don RAMON FERNANDEZ TOSAR.

Decreto de fecha 25 de julio de 2012, concediendo licencia urbanística a doña M. PAZ FERNANDEZ VILLARES.

Decreto de fecha 25 de julio de 2012, concediendo licencia urbanística a don JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ.

Decreto de fecha 25 de julio de 2012, concediendo licencia urbanística a don MIGUEL FERNANDEZ GARCIA.

Decreto de fecha 25 de julio de 2012, concediendo licencia urbanística a doña DELIA MENDEZ MORENO.

Decreto de fecha 25 de julio de 2012, desestimando la pretensión de don LUIS MIGUEL BLANCO JUL, de fecha 18 de julio, declarando no haber lugar a la reincorporación del interesado a su puesto de trabajo, al no existir vacante de igual o similar categoría a la suya.

Decreto de fecha 25 de julio de 2012, adjudicando contrato menor de servicios a la Mercantil PIROTECNIA PABLO, S.L.

Decreto de fecha 26 de julio de 2012, concediendo autorización a doña MARIA ANGELES PRIETO ZAPICO, para celebrar el Mercáu Tsacianiego los días 3, 4 y 5 de agosto del 2012.

Decreto de fecha 26 de julio de 2012, declarando exenta de licencia ambiental la actividad consistente en la tenencia de ganado bovino en régimen extensivo, cuyo titular es don ISRAEL FERNANDEZ BLANCO.

Decreto de fecha 26 de julio de 2012, ordenando la remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León, del expediente administrativo objeto del recurso contencioso administrativo número 46/2012, interpuesto por la representación de GAS NATURAL SUR SDG, S.A.

Decreto de fecha 26 de julio de 2012, concediendo licencia urbanística a doña CONCEPCION GARRIDO TALADRIZ.

Decreto de fecha 26 de julio de 2012, aprobando las facturas presentadas por FINANZAUTO, S.A., RECAMBIOS FRANCHU, C.B., COBERMA, S.A., ITEVELESA, S.L., y PREFABRICADOS MAFER, S.A.

Decreto de fecha 26 de julio de 2012, teniendo por efectuada y autorizando la transmisión de la Licencia de Apertura de la Industria de pan y bollería, con la denominación de PANIFICADORA ORIHUELA, del anterior titular, don Jesús Puras Amigo, al nuevo titular, don José Antonio Orihuela Fernández.

Decreto de fecha 26 de julio de 2012, ordenando el archivo del expediente de Licencia Ambiental promovido por don MARIO ALVAREZ MERINO, para la actividad de tienda de informática, y teniendo por efectuada la comunicación previa de la actividad.

Decreto de fecha 27 de julio de 2012, adjudicando el contrato de obra de “Reparación de centro cívico en Villager de Laciana”, a la Mercantil AQUENIO UNIVERSAL, S.L.

Decreto de fecha 27 de julio de 2012, teniendo por efectuada y autorizado la transmisión de al licencia de apertura del Taller de reparación de vehículos a motor, del anterior titular don Alberto Pérez Díez, al nuevo titular, don José Antonio González Nogueira, en representación de la Mercantil J.J. AUTOMOCION LACIANA.

Decreto de fecha 27 de julio de 2012, teniendo por efectuada la comunicación previa de la actividad de Alquiler de bicicletas y otro material deportivo, sin local abierto al público, siendo su titular doña MARIA ISABEL ARIAS IGLESIAS.

Decreto de fecha 27 de julio de 2012, teniendo por efectuada comunicación previa de la actividad de Escuelas y Servicios de perfeccionamiento del deporte, cuyo titular es doña ARANZAZU SANTIAGO RODRIGUEZ.

Decreto de fecha 30 de julio de 2012, nombrando a la funcionaria doña M. CARMEN OTERO BARDON, como Secretaria Accidental, a fin de cubrir la esporádica ausencia de don Miguel Broco Martínez.

Decreto de fecha 30 de julio de 2012, concediendo las exenciones correspondientes a las tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado a doña JOSEFA LAFUENTE FERNANDEZ.

Decreto de fecha 31 de julio de 2012, rectificando errores materiales advertidos en Decreto dictado por la Alcaldía el día 25 de julio del 2012.

Decreto de fecha 31 de julio de 2012, adjudicando el contrato menor de servicios de dirección de obra, dentro de la dirección facultativa, de “Reparación de centro cívico en Villager de Laciana”, a don JOSE ANTONIO GONZALEZ MENENDEZ.

MES DE AGOSTO 2012

Decreto de fecha 1 de agosto de 2012, habilitando, con carácter especial, a la Funcionaria de este Ayuntamiento, D^a. Alicia González García, como Interventora Accidental.

Decreto de fecha 1 de agosto de 2012, aprobando las ayudas económicas con cargo al proyecto hombre, mes de julio de 2012.

Decreto de fecha 1 de agosto de 2012, resolución de procedimiento de responsabilidad patrimonial formulada por don Dionisio Maceda Alonso.

Decreto de fecha 1 de agosto de 2012, ejecución de garantía definitiva de contrato de obra de “Consolidación de la Calle Pandietsa en Villablino.

Decreto de fecha 1 de agosto de 2012, concediendo a don Carlos López Álvarez, anticipo de nómina.

Decreto de fecha 1 de agosto de 2012, acordando y procediendo al abono del reintegro de ayudas para reactivación de comarcas mineras-agosto 2012.

Decreto de fecha 1 de agosto de 2012, delegando en la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, durante los días 2 al 6 de agosto de 2012, así como en la Primera Teniente de Alcalde, durante los días 7,8 y 9 de agosto de 2012.

Decreto de fecha 2 de agosto de 2012, adjudicando el contrato menor de obra para la construcciones de nichos en el cementerio municipal de Villablino. Fase I.

Decreto de fecha 2 de agosto de 2012, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de crédito.

Decreto de fecha 3 de agosto de 2012, aprobando factura presentada por Telefónica Movistar.

Decreto de fecha 3 de agosto de 2012, aprobando las facturas presentadas por Fino Recambio de Automoción e Industria, S.A., Finanzauto, S.A., Maquinaria Comercial Bernardez, S.L. Ferretería, C.B., Herederos de Joaquin Rodríguez Rubio, Recambios Franchu, C.B. , TMetal Bierzo, S.L., Flores Tote, Garaje López Laciana, S.L., José Luis González González.

Decreto de fecha 3 de agosto de 2012, aprobando factura dimanante del “Contrato Menor de obras para la construcción de nichos en el cementerio Municipal de Villablino. Fase I.”

Decreto de fecha 3 de agosto de 2012, señalando criterios de selección, en procedimiento para la selección de personal laboral temporal: contratación de 6 peones a media jornada, año 2012, y nombramiento tribunal.

Decreto de fecha 6 de agosto de 2012, aprobando factura presentada por López Alonso, C.B. “La Tormenta Deportes”

Decreto de fecha 6 de agosto de 2012, aprobando las bases que rigen la celebración y premios del desfile de carrozas. San Roque 2012.

Decreto de fecha 6 de agosto de 2012, aprobando la factura presentada por Félix Marbán de la Huerga.

Decreto de fecha 6 de agosto de 2012, concediendo subvenciones para celebración de actividades durante las fiestas patronales de San Roque 2012.

Decreto de fecha 7 de agosto de 2012, aprobando los padrones de contribuyentes de Tributos Municipales, correspondientes al mes de julio de 2012.

Decreto de fecha 7 de agosto de 2012, aprobando las facturas presentadas por Cesareo Rodríguez González.

Decreto de fecha 8 de agosto de 2012, aprobando la celebración del “X Premio Ciclista Elite y S-23”, con motivo de las fiestas Patronales San Roque 2012.”

Decreto de fecha 8 de agosto de 2012, convocando sesión extraordinaria de la Comisión Informativa permanente y de seguimiento de Medio Ambiente y Turismo, para el lunes día 13 de agosto de 2012.

Decreto de fecha 8 de agosto de 2012, autorizando la transmisión del derecho concesional sobre la construcción funeraria.

Decreto de fecha 9 de agosto de 2012, aprobando el gasto de las indemnizaciones por razón del servicio.

Decreto de fecha 9 de agosto de 2012, concediendo autorización a don José Prieto Álvarez para celebrar las fiestas patronales de Nuestra Señora del Oteiro en Rabanal de Abajo.

Decreto de fecha 9 de agosto de 2012, aprobando la factura presentada por Telefónica Movistar.

Decreto de fecha 9 de agosto de 2012, teniendo por efectuada y autorizando la transmisión, por subrogación de la Licencia de Apertura del local comercial destinado a “Peluquería de caballeros.”

Decreto de fecha 9 de agosto de 2012, autorizando la transmisión del derecho concesional sobre la construcción funeraria.

Decreto de fecha 9 de agosto de 2012, teniendo por efectuada la Comunicación Previa de la actividad de “Comercio al por menor de venta de electrodomésticos”, cuyo titular es la Comunidad de Bienes “Muebles Sardón, C.B.”

Decreto de fecha 9 de agosto de 2012, teniendo por efectuada la Comunicación Previa de la actividad de “Comercio al por menor de venta de muebles”, cuyo titular es la Comunidad de Bienes “Muebles Sardón, C.B.”

Decreto de fecha 10 de agosto de 2012, excluyendo el licitador “Bierzo natura, S.L.”, en el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio público de Campamento de Turismo “El Guadeño”

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, destinar a D^a. Delia Méndez Moreno, al puesto de trabajo de Agente de Desarrollo Local.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, aprobando la liquidación de los impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, nombrando para la provisión mediante concurso de méritos de seis plazas de peón mediante contrato laboral de naturaleza temporal a media jornada.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, levantando el reparo suspensivo emitido por la Intervención Municipal.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, aprobar la factura presentada por BBVA Renting, S.A.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, aprobar la factura presentada por Laciana Suena, C.B.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, factura presentada por Patricia Tabeada Llufríu.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, aprobando la factura Pérez Bardón, S.L.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, asignando complemento de productividad al personal funcionario correspondiente a la nómina de junio y julio.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, asignando complemento de productividad al personal laboral correspondiente a la nómina de junio y julio.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, declarando exenta de licencia ambiental, en régimen extensivo, cuyo titular es D^a. Ana María López Morán.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, anulando la liquidación practicada por decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2012, a Teyca-Ga S.L.

Decreto de fecha 13 de agosto de 2012, aprobando la liquidación en concepto de precio público.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, disponiendo la ejecución de la sentencia 01546/12 de fecha 25 de julio de 2012.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, aprobando factura presentada por Diario de León, S.A.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, aprobando factura presentada por Sistemas de Oficina de León, S.L.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, aprobando factura presentada por Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, aprobando factura presentada por Sistemas de Oficina de León, S.A.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, aprobando factura presentada por Cristalerías Laciana, S.L.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, aprobando factura presentada por Cristalerías Laciana, S.L.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, adjudicando contrato de servicios de “Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de reparación de centro cívico en Villager de Laciana.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, anulando liquidación practicada por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de 2011, a D. Ramón Pérez Méndez.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, confirmando la liquidación practicada por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2011, a D^a. Sabina Gonzalo Reguera.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, desestimando la solicitud de fecha 2 de junio de 2011, cursada por don Juan Rafael Calero Gómez.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, efectuando delegación a favor de doña Olga Dolores Santiago Riesco, en su condición de Segundo Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 17 de agosto de 2012.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, aprobando el Plan de seguridad y salud de las obras de reparación de centro cívico en Villager de Laciana.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, aprobando de las bases del desfile de carrozas. San Roque 2012.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, aprobación de nóminas correspondientes al mes de julio de 2012.

Decreto de fecha 14 de agosto de 2012, aprobando la factura presentada por Espectáculos del Bierzo, S.L.

Decreto de fecha 17 de agosto de 2012, concediendo a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a don Constantino Feito Fernández.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, concediendo, licencia ambiental a D^a. Jana Martínez Alonso, para café-bar y restaurante.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, factura presentada por productos Rebeca, S.A.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, anulando la liquidación practicada por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2011, relativa a liquidación de precio público a Autocares Castilla y León, S.A.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, desestimando la solicitud de fecha 31 de agosto de 2011, cursada por don Alberto Nuñez Pérez.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, estimando la solicitud y anular la liquidación practicada por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2011, a doña Carmen Martínez Pacheco.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, estimando la solicitud y anular la liquidación practicada por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2011, a don Cándido Fernández Pérez.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, confirmando la liquidación practicada por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2011, a don Manuel Rubio Mazón.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, concediendo autorización a doña María Teresa Martínez López, para celebración de las fiestas patronales de San Bartola.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, aprobando la factura presentada por Inés María Cañada Pérez.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, delegación en la Concejala, doña Olga Dolores Santiago Riesco, para autorizando matrimonio civil a celebrar el día 24 de agosto de 2012.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, aprobando la factura expedida por Sanal Laciana, S.L.

Decreto de fecha 20 de agosto de 2012, autorizando una ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “restauración de fachadas de poblados mineros en Villablino, (León)

Decreto de fecha 21 de agosto de 2012, iniciando procedimiento administrativo a Explotaciones Finipro, S.L., para ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias con vistas a reponer las debidas condiciones de salubridad de determinada parcela.

Decreto de fecha 21 de agosto, aprobando el pago de cantidad a don José María Cano Rubio por ocupación de finca.

Decreto de fecha 21 de agosto, aprobando la factura presentada por SOLRED, S.A

Decreto de fecha 21 de agosto, autorizando la cancelación de fianza depositada para responder de la instalación de un nuevo contador.

Decreto de fecha 21 de agosto de 2012, aprobar el prorrateo de la cuota tributaria en las liquidaciones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Decreto de fecha 21 de agosto de 2012, denegar a don Manuel Fernández Varela, la solicitud de licencia de obra.

Decreto de fecha 21 de agosto de 2012, denegar a don Ceferino Menéndez Fernández, la solicitud de licencia de obra.

Decreto de fecha 21 de agosto de 2012, requiriendo a don José Ordas Melcón, a fin de que acompañe Estudio de Seguridad.

Decreto de fecha 21 de agosto de 2012, requiriendo a doña Araceli Rodríguez González, a fin de que acompañe proyecto técnico firmado por técnico competente y visado.

Decreto de fecha 21 de agosto de 2012, requiriendo a D. Juan Doncel Soldado, en calidad de Presidente de Propietarios edificio García Bueta y peatonal de Villablino, a fin de que acompañe proyecto técnico firmado por técnico competente y visado.

Decreto de fecha 21 de agosto de 2012, requiriendo a don Román Fernández de Lama, a fin de que acompañe Estudio de Seguridad.

Decreto de fecha 21 de agosto de 2012, requiriendo a don Lisardo Álvarez García, a fin de que acompañe Estudio de Seguridad.

Decreto de fecha 21 de agosto de 2012, requiriendo a don Ángel Pérez Prieto, a fin de que acompañe Estudio de Seguridad.

Decreto de fecha 21 de agosto de 2012, aprobando la liquidación de los impuestos sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Decreto de fecha 22 de agosto, aprobando las facturas presentadas por Unión Fenosa Comercial.

Decreto de fecha 22 de agosto, aprobando las facturas presentadas por Gas Natural SUR, SDG, S.A.

Decreto de fecha 22 de agosto, aprobando las facturas presentadas por Unión Fenosa Comercial.

Decreto de fecha 22 de agosto, aprobando facturas presentadas por Gas Natural SUR, SDG, S.A.

Decreto de fecha 22 de agosto, aprobando la certificación de obra número 8, correspondiente al contrato de obra de “Restauración de fachadas en poblados mineros de Villablino”

Decreto de fecha 22 de agosto, iniciando expediente de contratación del contrato para la gestión indirecta del servicio municipal de Campamento de Turismo El Guadeño, en la modalidad de concesión, y mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Decreto de fecha 22 de agosto, adscribiendo al trabajador don Gonzalo Méndez Alvarez, al servicio de la Oficina Técnica Municipal, para la realización de las funciones propias de la misma.

Decreto de fecha 22 de agosto, convocando sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Medio Ambiente y Turismo, a celebrar el día 27 de agosto.

Decreto de fecha 22 de agosto, iniciando procedimiento administrativo a los Herederos de Encarnación Valcárcel Díez, para ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias con vistas a reponer las debidas condiciones de seguridad y salubridad de determinada parcela.

Decreto de fecha 22 de agosto, iniciando procedimiento administrativo a Construcciones y Obras Cupido, S.L. para ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias con vistas a reponer las debidas condiciones de seguridad y salubridad en determinada parcela.

Decreto de fecha 22 de agosto, iniciando procedimiento administrativo a don Francisco Javier Martínez García, a fin de ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias con vistas a reponer las debidas condiciones de seguridad y salubridad en determinada parcela.

Decreto de fecha 22 de agosto, iniciando procedimiento administrativo a don Miguel Angel Marqués Rivas para ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias con vistas a reponer las debidas condiciones de seguridad y salubridad en determinada parcela.

Decreto de fecha 22 de agosto, concediendo licencia urbanística a don José Ramón Fernández Ron.

Decreto de fecha 22 de agosto, concediendo licencia urbanística a doña M. Constantina Pérez Fernández.

Decreto de fecha 22 de agosto, concediendo licencia urbanística a doña M. Faustina Riesgo Alvarez.

Decreto de fecha 22 de agosto, concediendo licencia urbanística a don Carlos Alvarez Rubio.

Decreto de fecha 22 de agosto, concediendo licencia urbanística a don Dinis Manuel Alfonso.

Decreto de fecha 22 de agosto, concediendo licencia urbanística a don Nicanor Rodríguez Blanco.

Decreto de fecha 22 de agosto, concediendo licencia urbanística a don Manuel González Blanco.

Decreto de fecha 23 de agosto, denegando la solicitud presentada por don José Luis González Gómez, para colocar una señal de vado permanente.

Decreto de fecha 23 de agosto, concediendo licencia urbanística a doña Consuelo Ordás Riesco.

Decreto de fecha 23 de agosto, concediendo licencia urbanística a doña Luisa Alvarez González.

Decreto de fecha 23 de agosto, concediendo licencia urbanística a doña M. Mar Rosario Llana Pérez.

Decreto de fecha 23 de agosto, concediendo licencia urbanística a don José Antonio Díaz Méndez.

Decreto de fecha 23 de agosto, iniciando procedimiento administrativo a Construcciones Pedro y Manuel, C.B., para ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias, con vistas a reponer las debidas condiciones de seguridad y salubridad en determinada parcela.

Decreto de fecha 23 de agosto, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y Tablón de Edictos Municipal, del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la asistencia al taller lúdico.

Decreto de fecha 23 de agosto, convocando sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Educación y Cultura, a celebrar el día 28 de agosto.

Decreto de fecha 23 de agosto, aprobando gastos para la celebración del X Premio Ciclista Elite Y S-23.

Decreto de fecha 23 de agosto, aprobando la factura presentada por Iván Grande Hidalgo, con la denominación comercial de Producciones Quasar.

Decreto de fecha 24 de agosto, aprobando la factura presentada por Espectáculos del Bierzo, S.L.

Decreto de fecha 24 de agosto, iniciando expediente de contratación de las obras de "Recuperación del paisaje urbano en el casco antiguo de Villablino, Fase I".

Decreto de fecha 24 de agosto, aprobando la factura presentada por Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Decreto de fecha 24 de agosto, aprobando la factura presentada por Garaje López Laciana, S.L.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, concediendo licencia urbanística a don Adolfo García Vidal.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, concediendo licencia urbanística a don Felipe Maximino García.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, concediendo licencia urbanística a doña Rosa Rodríguez Gutiérrez.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, concediendo licencia urbanística a don Ángel Cano Gómez.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, concediendo licencia urbanística a don Daniel Mon López.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, concediendo licencia urbanística a don Aniceto Cepeda Guaza.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, concediendo licencia urbanística a don José Luis Suárez Caldas.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, concediendo licencia urbanística a doña Eloina Arias Cordero.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, concediendo licencia urbanística a don Manuel Gómez Durán.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, concediendo licencia urbanística a don Ángel Fernández Llano.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, concediendo licencia urbanística a don Natal Méndez Villanueva.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, nombrando para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de peón mediante contrato laboral de naturaleza temporal a media jornada a don Manuel Feito en sustitución de don José Luis Romero Leonardo.

Decreto de fecha 24 de agosto de 2012, efectuar delegación a favor de doña Olga Dolores Santiago Riesco, en su condición de Segundo Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía, durante el día 27 de agosto de 2012.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

En este punto del orden del día no se suscita debate alguno, tratándose las cuestiones procedentes en el punto siguiente de ruegos y preguntas.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Severino Álvarez Méndez, portavoz de Izquierda Unida: “Simplemente son tres ruegos, y van encaminados en la misma línea, porque hay quejas de la población en cuanto a la limpieza en Villablino, al mantenimiento del parque de las Rozas, y al parecer un vallado que está roto en el recinto, en el parque de la avenida del Bierzo, que al parecer está roto y salen los niños para la calle, y los perros cruzan las calles.”

Doña Josefina Esther Velasco Trapiella, portavoz del grupo Popular: “Prácticamente en la misma línea, quejas continuas de la gente, yo personalmente he visto una junto a la estación, el matorral es algo impresionante, que el día menos pensado va a ocurrir una desgracia. Se va hacia el medio de la calle.”

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Bien, no sé si hay algún otro tema. Ya me extrañaba a mí. Espere (se refiere a la concejal D^a M^a Teresa Martínez).

A ver, yo creo que el concejal del área no ha necesitado apuntar el ruego, porque yo creo que lo tiene permanentemente en la cabeza. Es verdad que ha dejado bastante que desear sobre todo el tema de la limpieza diaria, y que no se han desbrozado algunas cosas. Y el parque de las Rozas, también es verdad. El vallado del parque de la avenida del Bierzo, yo no me doy cuenta”.

Doña Julia Suárez Martínez, concejal de Izquierda Unida: “ Lo del vallado que ha explicado Severino, no es exactamente el vallado que esté roto, es que justo al lado del parque infantil que hay en la avenida del Bierzo, hay una finca que en principio sí parece cerrada, pero claro es un cerramiento extraño, puesto que dentro tienen mastines y tienen animales, y se pasean alegremente por el parque, y son varios, aparentemente parecen mansos y buenos, pero yo creo que es un problema, incluso yo me he visto un poco agobiada cuando paseo con mi perra, y voy por la avenida el Bierzo, porque puede haber algún conflicto o problema, y tampoco es normal que eso esté así.”

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Pues queda aclarado eso también, ahora con más nitidez. Tiene la palabra la concejal de Izquierda Unida.”

Doña María Teresa Martínez López, concejal de izquierda unida: “Hoy es bueno, quiero agradecer la colaboración del Ayuntamiento en el desarrollo de las fiestas de Caboalles de Abajo, tanto en limpieza como en todo lo que hemos pedido (ininteligible)... que avanzáramos un poco más, pero de verdad mucha gracias”.

Doña Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Bueno,(ininteligible)... tendremos que subrayarlo en negrita.

¿Algún otro tema? Si no hay, como ha sido un extenso Pleno, y hemos tratado temas de actualidad, vamos a pasar de informes de presidencia y levantamos la sesión”.

La Sra. Alcaldesa da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y nueve minutos de la fecha del encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que firmará la Sra. Alcaldesa, y de todo lo que yo, como Secretario, CERTIFICO.